

Señor extra y ordinaria. En la Villa de Ciego a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos; Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Asociado de doble número de mayores contribuyentes citados ante dicho por papeleta, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi Secretario: por dho. Señor se expuso: que solicite el Gobierno de S. M. en organizar la gestión económica de los Pueblos ofreciéndoles los medios de cubrir sus atenciones necesarias y obligatorias, y de emplear sus recursos sobrantes en útiles mejoras que secunden las que por su parte promueve el Estado, había dispuesto en su R. orden fha. 20 de Julio de 1859 por su art. 38. que para evitar los repartimientos adicionales para subvenir a los gastos de los municipios, se aumentara el general de cada año con una quinta parte del importe de los Recargos destinados a cubrir los gastos imprevistos que ocurrieran. No se halla en este Caso este Pueblo por que



sin semejante Recurso presenta hoy en su
supuesto Refundido con un sobrante al cual
se intenta agregar la 5^a parte Recargada
en el general de este Pueblo que importa
seismil ochocientos setenta y cinco r. cua-
renta y ocho cent., por que si bien es cierto que
no ha de servir para ocurrir á gastos impre-
vistas, no lo es menos que aclamándose por to-
do el Pueblo la construcción de un nuevo ce-
menterio que concilie su numerosa Poblacion
con la decencia e higiene publica, el encargado
en su Administracion tiene un deber de alle-
gar fondos paulatinamente que acrecentando
el sobrante de los Recursos, se pueda muy
pronto presupuestar los gastos de semejante
obra sin acudir á cuantos Recursos extraor-
dinarios que el Pueblo sentiria atendida la
gravedad de los demas impuestos con que tie-
ne que pechar todo el año: El Sr. Alcalde
concretando todo lo expuesto exorto al Ayun-

tamientos y mayores contribuyentes para
que discutieren y votaren, si lo casion oportu-
no sobre la incorporacion entre los ingresos
del presupuesto Refundido de este año, la 5.^a
parte ya Repartida en el general de este
Pueblo con el objeto de aumentar el sobran-
te del mismo, segun queda explicado, y con el
fin de que en su dia se cumpla en la cons-
trucccion de un Cementerio por todo deseado.
El Ayuntamiento y mayores contribuyentes
á quienes consta que la buena administra-
cion de fondo en este Pueblo es una verdad y
que los seis mil ochocientos setenta y cinco y
cuarenta y ocho centimos de la quinta par-
te, cuya votacion se interenra por el Por. Al-
calde, no ha de distraerse para otro gasto
alguno que el ya premeditado y deseado por
todo, se acordo por unanimidad, que desde
luego se incorpore en los ingresos del presu-
puesto Refundido para aumentar su so-
brante, pues que si bien no se lleva el es-
píritu del artículo 38.^o de la Real orden



ya citadas se cumple con un preambulo
 en el que implicitamente se anima a los
 Pueblos a que los sobrantes de recursos se
 empleen en utiles mejoras que secundem
 las que por su parte promueve constant-
 mente el Estado. Con lo que concluyo esta
 Sesion extraordinaria que firmaran los
 Sres. Concejales y mayores Contribuyentes
 que a ella han concurrido, con el Sr. Al-
 calde Presidente, de que yo el Secretario cer-
 tifico =

Rogelio Semane	Termin Sobato
Antonio Galvez	José Gomes
Mano	Patricia
	José María Madrid
Narciso Stronza	José Ruiz y Lopez
José Romales	Mariano Galvez
José Esp. Esp. Esp.	Ant. M. Calvo - Presbio



Señor D. Baltasar José Eug. de Castilla

Niceto Rubio

Juan Audiós
9.º de Calabres

Francisco Galvesda José Chavarrí

Bencho

Alcalá Zamora

Patricio Hernández

M.º Sr. de Merico

Juan Nep.º de Sico

M.º Giménez

Antonio Casaruel Federico Alcalá Zamora

Faustodorano
Uspantem

Antonio Casaruel

Pedro Castellanos

José de Guzmán

Juan M.º Vázquez

José de Foz
Murta

José M.º Montoya

Señor Audiencia En la Villa de Pineda a veinte y dos
maria



De Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de un mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fué aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de haber dimitieso los cargos de Alcaldes de agua de los Partidos de mal largo y Caño del medio Antonio Amore y Casimiro Serrano, y estimando el Ayuntamiento las Varones en que se apollaron, nombro para el primero a Manuel Lopez y para el segundo a Don Maria Abalos.

Tambien di cuenta de una instancia autorizada por Antonio Gracia de esta Naturalidad y Vecindad y morador en los Cortijos del judío se su terreno, pidiendo un Solar donde construir una Casa y el Ayuntamiento nombro en Comision a los Señores Concejales D. Antonio Calvo y Serrano y D. Don Maria Molero pa-

ra que asociado del Perito D. José Torres Huer-
tado le señalas en dho. sitio a condición que
no se vexgue por ello perjuicio al publico ni
particular.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta
de un memorial autorizado por D. Ros-
gelio Serrano, que por su Alcalde se salio
del Salon y ocupó la Presidencia el J. Te-
niente D. Fermín Lobato, pidiendo que por
la Corporacion se le conceda alguna vara
de terreno del egido de la Cortijada lla-
mada Campo de Nube de este termino pa-
ra enanche de la Casa de labor que posee
en dho. sitio; y el Ayuntamiento nombro en
comision a los Señores Concejales D. Fermín
Lobato, D. Antonio Calvo y Serrano y D. José
Manuel Molero para que asociado del Pe-
rito Agrimensor D. José Torres Huer-
tado a dho. terreno y reconociendo el lugar
en que se apeteca, no causandole perjuicio
comun ni particular procedan desde luego
a su deslinde y amojonamiento y formali-



rand despues el informe sometan el expediente
al acuerdo del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde ocupó la Presidencia y manifiesto al Ayuntamiento la necesidad de requerir á todos los Hacendados de este término para que presenten relaciones juradas de cuanto posean á fin de con ellas verificar la rectificación de la Viguería inmueble, cultivos y ganadería que ha de servir de base á la contabilidad del año proximo venidero y se acordó: se establecieran edictos sobre el particular y se inserte uno en el boletín oficial de la Provincia en los cuales se de' terminos treinta dias para que cumplan con semejante deber.

No habiendo mas particular de que tratar se dió por terminado este Cavildo de que yo el secretario certifico=

Rogelio Semper

Fernán Lobato

Antonio Melroy
Personas

Jose Sator
y Lopez

Jose Gomez
Baldivia

José María

Jose J. de Holera

José María

Jose M. Cobo
y Santalla
Mariano Salvo

Jose M. Madrid Calderon

Jose M. Montoro

Reson on En la Villa de Ciego a veinte y seis de
mayo

de mil ochocientos, setenta y dos, acun-
nido, en sus Salas Capitulares los Señores que
componen el Illmo. Ayuntamiento Const. de
ella, cuyos nombres al final aparecerán por
sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de, por mi el Secretario se leyó el acta anterior
y fue aprobada, y no habiendo en la presen-
te negocio alguno de que dar cuenta, la dio
por terminada dho. Señor Alcalde, de que
certifico =

Lemana

Lobato

Calvo y Arana

Linares

Gomez

Holera

Sanz

Calvo

Cobo

Madrid Calderon

Arjonaga

Jose M. Montoro

Reson on En la Villa de Ciego a veinte y nueve de
mayo



Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; Reunidos
 en sus Salas Capitulares los Señores que compo-
 nen el Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de
 ella Cuyo nombres al final aparecieran por sub-
 firmar, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y
 asistencia de mí el Secretario: por dho. Señor se
 dispuso que no habiendo en esta sesión negocio al-
 guno de que tratar ni dar cuenta la daba por
 terminada sin efecto, de que yo el Secretario Certi-
 fico =

Jerrano

Leate

Calvo y Toranzo

Gonzalez

Gomez

Holera

Rivera

Calvo

Cobo

Madrid Calderon

Triguero

José P. Montoro

En la Villa de Pego a dos del mes de Junio de
 mil ochocientos sesenta y dos, Reunidos en sus

Sala Capitular: los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nom-
bres al final aparecerán por sus firmas, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de
mi el Secretario: por expresado Señor se manifi-
tó que no había negocio alguno de que dar cu-
enta en esta Sesión por lo que la declaraba con-
cluida, de lo que yo el referido Secretario Certifico=

Serrano
Lobato
Calvo y Arana
Gonzalez
Gomes
Mora
Perez
Calvo
Cobo
Madrid Calderon
Trujano
Juan P. Moreno

Sesión en la Villa de Puzos a cinco de junio de
mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en su Sa-
la Capitular los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nom-
bres al final aparecerán por sus firmas, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde: por expresado
Señor se hizo presente que daba por terminada

da sin efecto esta Sesion, mediante a no haber
asunto alguno de que tratar ni dar cuenta, se
lo que yo el Secretario Certifico=

Gerrano Lobato Calvo y Brans
Gonzalez Gomez 15. 16. Morera
Ruiz Calvo 17. 18. Cobo
Madrid Caldeira Arjona
Sr. D. M. Montoro
19. 20.

Sesion Ordinaria

En la Villa de Puzos a nueve de junio
de mil ochocientos sesenta y dos; Reunido en sus
salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyo nombre al
final apareceran por sus firmas, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi
el Secretario, y no habiendo asunto alguno de
que dar cuenta en la presente sesion, dicho
Señor Alcalde la dio por terminada, a que Certifico=

Gerrano Lobato Calvo y Brans
Gonzalez Gomez 15. 16. Cobo

Señor Calvo B. Madrid Calderon
Arjonas

Señor M. Montoro

Señor en la Villa de Puzos a doce del mes de
diciembre mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el
dicho Ayuntamiento Cont. a ella, cuyos nom-
bres al final apareceran por sus firmas bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi
el Secretario; por dho. Señor se expuso que en es-
ta Sesion no habia negocio alguno de que dar cu-
enta, por cuyo motivo la daba por levantada, se
que Certifico =

Señor Serrano Lebat Calvo y Serrano
Gonzalez Gomez B. Molero
Señor Calvo B. Cobo

Madrid Calderon Arjonas
Señor M. Montoro

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos a diez y seis de Junio de mil
 ochocientos sesenta y dos; Reunidos en sus Salas Ca-
 pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final
 aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: por
 dho. Señor se manifestó que no habiendo asunto
 de que dar cuenta ni tratar daba por termina-
 da y sin efecto la presente Sesion, de que yo el
 referido Secretario Certifico =

<i>Serrano</i>	<i>Lobato</i>	<i>Calvo y Serrano</i>
<i>Gonzalez</i>	<i>Gomez</i>	<i>Castro</i>
<i>Alcala Zamora</i>	<i>Rivera</i>	<i>Cobo</i>
<i>Calvo</i>	<i>Madrid Calderon</i>	
<i>Trujano</i>		
		<i>José M. Montoro</i>

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos a veinte y tres de Ju-
 nio de mil ochocientos sesenta y dos Reunidos en sus
 Salas Capitulares los Señores que componen el
 Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al

Final aparecerán por sus firmas vajo la
Presidencia del Sr. Alcalde: por expresado Señor
se levante la Sesion como terminada sin efec-
to, habiendo hecho presente que no habia nego-
cio alguno en que dar cuenta, de que yo el Secre-
tario Certifico:

Serrano
Lebato
Calvo y Serrano
Gonzalez
Gomez
M. 116
Molero
Alcala Zamora
Cabo
Cabo
Mendez Calderon
Argonza

Juan M. Montoro
Año

Señor ordinario
En la Villa de Pineda a veinte y seis de
Junio de mil ochocientos Setenta y dos: reunidos
en sus Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ilustre Ayuntamiento Const. de ella
cuyos nombres al final aparecerán por sus fir-
mas. Vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asis.

∞

Señoría de mi el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Por mi el Secretario se dió cuenta de la Circular del Gobierno Civil de esta Provincia núm.º 1.084 inserta en el boletín oficial núm.º 24 del día catorce del mes actual, en la cual se señala el núm.º de electores, elegibles, distritos electorales, Tenientes de Alcaldes y Regidores que corresponden á esta Villa, y á la vez se previene que con arreglo al art.º 2.º del Reglamento de 14 de Setiembre de 1845, se nombrasen los dos Regidores y mayores contribuyentes que asociados al Sr. Alcalde practicasen en todo el mes entrante la rectificación de las listas electorales para la de Ayuntamiento; y por vía de discusión se acordó nombrar para dtho. objeto á los Concejales D. José María Madrid y Catácer y D. Mariano Calvo y á los contribuyentes D. José Alcalá Zamora y Franco y D. Antonio Sánchez García; y en caso de suplentes con arreglo al artículo 5.º de dtho. Reglamento á los Concejales D. Gregorio Alcalá Zamora y Carrasquel y D. José Cobo y Santaella y á los contribuyentes D. Faustino Loran Infante y D. Juan de Luque y Ronda.

cuyos nombramientos se notificaran y se dara
parte de ello al Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia por el correo proximo.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento
que confiado en su benevolencia habia hecho
uso de los fondos destinados para el Capit.^o de im-
previstos pues habia satisfecho á esta flta. ciento
cincuenta y un reales para pago de limosnas á
Seis Cristianos Nuevos que se habian presentado,
al respecto de diez y nueve reales cada uno, y
el resto en componer pesos, cerrajas y llaves
de edificacion del comun: que segun constava á
la Corporacion desde S.^o de Enero del corr.^{te} á
se hallava funcionando un nuevo Sereno, por
exigirlo así el Servicio del publico, con la do-
tacion de cinco r.^{os} diarios, cuyo haber habria con-
signado en el Presupuesto adicional á no ha-
berse impedido una reciente R.^{ta} orden para
que en semejante documentos no figurasen nue-
vos haberes que no hubiesen sido antes aprova-
dos en el ordinario. Para lo primero pide la
aprobacion del Ayuntamiento y para lo se-

guido que acaude su pago con cargo al Capitulo
 de imprevidos pues que ya tiene devengado el
 primer semestre que importa novecientos diez y
 seis reales. El Ayuntamiento pues enterado de todo
 lo expuesto acordó dar por bien gastados los ci-
 ento cincuenta y un reales ya referidos y autori-
 zó al Sr. Alcalde para que con cargo al mismo
 Capitulo de imprevidos satisfaga el habido del
 nuevo Seno en todo el presente año, formalizan-
 dose inmediatamente el libramiento del pri-
 mo semestre.

Y no habiendo mas particulares de que
 tratar se dio por terminada esta Causa, de que
 yo el Secretario Certifico =

Alonso	Lobato	Calvo y Linares
Gonzalez	Hernandez	Herrera
Alcalde	Rivera	Ordo
Calvo		Trujano
Madrid Calderon		
		José M. Moreno

Su Ordinaria En la villa de Paeço a treinta de junio

De mil ochocientos Setenta y dos: Reunido en sus
Salas Capitulares los Señores que componen
el Ilmo. Ayuntamiento. Comt. de ella, cuyos
nombres al final aparecerán por sus firmas
bajo la presidencia del Sr. Alcalde; de su
mandato yo el Secretario lei el acta anterior
y fue aprobada y en la presente se discutie-
ron y acordaron los particulares siguientes =

Por el Señor Alcalde se expuso haber
recivido queja del arrendador del arvitrio de
la Almondiga de que los granos que entraban
en este Pueblo para la venta al publico, ha-
cia mucho tiempo no se introducian en dho. lida
blecimiento por que las transacciones las verifi-
caban en las Calles y por ello sufrian un des-
falco en sus intereses y por lo mismo quedaban
sin fiscalizacion aquellos: que habiendo premedi-
tado sobre semejantes hechos opinaba por no tolerar-
los no solo para auxiliar a' expensas arrenda-
dor, dandole credito a' dho. arvitrio que constituye
todo el año un ingreso en la Depostaria Mu-
nicipal de alguna consideracion sino para ejer-
cer la fiscalizacion en los granos expuestos a' la

Venta pública; no obstante someterlo a la deliberación del Ayuntamiento para que acuerde lo que crea mas acertado y conforme a la legislación vigente. Movida una larga discusión, y considerando que la experiencia tiene probada la utilidad de los mercados publicos de grano, por que la concurrencia sostenida y diaria de ellos regularia sus precios y evita en ocasiones dadas el monopolio y las subidas infundadas, peticion a la Real Superintencion de parte de la autoridad para evitar adueltas raciones perjudiciales que proporcionan además un Recurso para llenar los gastos municipales; Considerando la conveniencia de que las necesidades del Consumo diario sean preferidas sin perjuicio de que a seguida entren las Compras y Ventas de los negociantes sin que esto perjudique en nada la libertad de su Comercio; el Ayuntamiento pues acordó =

Lo = Todos los granos que se introducan en

el Pueblo dedicado al consumo diario irán
á la almoneda establecida en las Plazas del
Palenque.

2.^o Desde las siete á las diez ó la mañana del
5.^o de Julio al último día de Setiembre y desde
las 8 á las once de los demás meses se hará
el sorteo de granos para el consumo diario
del Pueblo y despues venderán y comprarán
los negociantes.

Cuyas disposiciones se participarán
al publico por medio de bandos que se fijarán
en el día de Setiembre p.^a la comun intelligen-
cia.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta
de un memorial de Manuel Lopez Calvo, Alcalde
de agua en el Partido del Barroco y Moraleda pi-
diendo el agua graciosa que de tiempo immemorial
se viene concediendo en los meses de Verano para el
segundo frute ó pueblo de habichuelas; y el Ayun-
tamiento acordó otorgársela. Fue habiendo mas
particulares de que tratar se dió por terminado
este cavildo, de que yo el Secretario Certifico =

Serrano

Lo batien

alcaide

Gonzales



Alcalde Tamayo

Gomez 1862

Trujillo

Holero

Rivera

Madrid Calderon

Cobo

Calvo

Sanchez

Sesión ordinaria

En la villa de Puezo a tres de Julio de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos en su Sala Capitular los Señores que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen por su firma bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de su mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en la presente asunto alguno de que dar cuenta se declaró terminada sin efecto, en que certifico—

Gonzales

Robate

Calvo y Serrano

Gonzales

Alcalde Tamayo

Gomez

Holero

Calvo

Rivera

Cobo

Madrid Calderon

Sanchez

1
Señor D. D. y
maria y

la Villa de Trégo a siete de julio de
mil ochocientos, Sesenta y dos, Reunidos en sus
Sala capitular los Señores que componen el
dho. Ayuntamiento. Const. de ella, cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas, vajo la
presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de
mi el Secretario; por dho. Señor se expuso que
habiendose aumentado en mas de cuatro quin-
ta partes la porcion de agua que por la mi-
na del Adaxillo sale junto a la puerta del
patio de la Carniceria a efecto de las no
aprovechada y aun estancada dentro de la Co-
lacion que habia introducido recientemente en
dha. mina D. Antonio Castilla a sus expensas,
para accesar la fuerza motriz del molino ha-
sineo que por el dho. era muy util y
conveniente que el Ayuntamiento determinase
en el modo y despues de las formalidades que
creyere oportuna la distribucion y disfrute de
referida agua aumentada en el partido que
se riega con el Ramal llamado de las In-
fantas donde tanto escasea, no siendo justo



que el beato, llamado del Redondel y algunos otros
contiguos que todo componen una Cuarenta y seis
de tna. Reciben tan grande porcion de agua no
necesaria sin otro motivo o razon que el haber
disfrutado la pequeña que antes Salia por
referida mina cuanto tan productiva puede
ser en un partido entero en el cual los ma-
chos se pierden por necesidad de ella los fru-
tos de verano. Vido lo cual atentamente por
la Corporacion, Reconociendo esta la verdad
y conveniencia de lo expuesto por su digno Pre-
sidente para llevarse acabo debidamente, acor-
do: se formó el presente que concurra con
certificado de este Cavildo para acreditar en
el la porcion o aumento de agua que ha-
lla tenido la que Salia por la mina del
Adarillo junto a la puerta del patio del
matadero publico los dias u horas en que
verian disfrutandola las tierras del hu-

esto llamado del Redondel, abarcará o con-
 teniendo además dho. expediente de declaracip-
 nes de Perito que digan la manera á su
 juicio mas acertada de que estas no sean
 perjudicadas en el tanto de agua que reci-
 bían y que la demás sea repartida en equi-
 dad y convenientem. entre las propiedades
 que se riegan con el Canal largo del Aban-
 villo, y á las cuales les habia de ser tan
 provechosa, reservandon determinand despues
 lo que crea mas acertado y justo. Con lo que
 se concluyo este Cavildo, á que yo el Secretario
 certifico =

Serrano	Lebato	Calvo y Serrano
Gonzalez	Gomesa	Moreno
Alcalde Mayor	Calvo	Cobo
Sanchez	Trujano	
Madrid Calderon	Diego M. Montoro	

En la villa de Puzos á diez de Julio de
 1766



de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos en
 sus Salas Capitulares los Señores que compo-
 nen el Ilmo. Ayuntamiento Com. de ella,
 cuyos nombres al final aparecerán por sus
 firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde;
 de su mandato, y el Secretario leyó el acta an-
 terior y fue aprobada, y no habiendo en la
 presente asunto alguno de que dar cuenta, el
 Señor la declaró levantada, de que certifico

Ferreras Lobato Calvo y Ferreras
 Gual Gómez Calvo
 Alcatraz Ruiz Calvo
 Polanco Madrid Calderón Arjona
 Pico

Sr. D. Montoya
 Sec.

Señor ordi. en la Villa de Píez a catorce de
 marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

vido en sus Salas Capitulares los Señores
que componen el Ayuntamiento Const^{de}
de ella cuyo nombre al final aparecieron
por sus firmas y al margen por sus ape-
llidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
y presencia de mí el Secretario, se discutieron
y acordaron los particulares siguientes:

Yo el Secretario de mandato del Sr. Al-
calde presidente leí el presupuesto Muni-
cipal ordinario de gastos e ingresos del año
de mil ochocientos sesenta y tres en el cu-
al se encuentran incorporados los espe-
ciales de Beneficencia y Carcel del Par-
tido, que comunicada al Sr. Alcalde ha forma-
do en uso de sus atribuciones y presentada
al Ayuntamiento para su discusión y vo-
tación con arreglo á las reglas, y conclu-
da su lectura referido Señor dijo: Que se-
gun habrian observado los Señores Conce-
jales, los gastos obligatorios habrian disminu-
uido respecto á los presupuestados en



el corriente año en la parte que no pudiese
ser sufragada por el Servicio público con
el objeto de darle caudal al voluntario pa-
ra la construcción de un nuevo Cementerio,
sentida su necesidad y aclamada por to-
do el vecindario, para que pudiese cuan-
do menos aproximarse por ahora a la
mitad de su costo, que se amoldara a la
suma de ciento treinta mil \$, cantidad
mínima que exige la categoría de este
Pueblo para huir de la necesidad de re-
currir a medio extraordinario: con ello pu-
es y la incorporación de los gastos de Be-
neficia y Canal del Partido asciende su
total a doscientos treinta y siete mil tres-
cientos veinte y nueve reales veinte y un
centimos. Los rigneros en los cuales se con-
tava el sobrante de veinte y siete mil

Seiscientos Catorce reales setenta y cuatro
centimos que se habia obtenido en el Refun-
dido de este año, ya por la Recopilacion de
las economias en los anteriores cuanto por
haberse hechado mano sin una necesidad
urgente de la quinta parte repartida en
las contribuciones directas, y considerando
se votarían para los del Venidero el 10, 15
y 50 por 100 como Recargo ordinario, habi-
endo nivelado á los gastos con un pequeño
sobrante de quince y noventa centimo, que
pertenecia á Beneficencia. Pero hace muy
pocos dias se recibió aprobado el Presu-
puesto adicional refundido en el ordi-
nario de este año en el cual se eliminan
en ingresos Seis mil ochocientos setenta y
cinco y cuarenta y ocho centimos por la
quinta parte ya citada y en los gastos
se votan dos mil novecientos dos y cua-
renta centimos por exceso en las suscri-
cion á la gaceta del Gobierno y por la



consignacion para el Veinteno al Secretario
Capitular del año de 1856. en la parte del
haber que se le adeuda; y aun cuando se cree
que semejante novedad no puede precivar la
reforma material del Presupuesto de este año
ya formalizado por la Alcaldia con la liqui-
dacion que la misma ha figurado a su conti-
nuacion, de la mutua compensacion ha resul-
tado un deficit de tresmil novecientos setenta
y tres reales ocho centimos, que deberá cubrirse
o bajarlo de la cantidad presupuesta para
el nuevo Cementerio si ha de obtenerse la nive-
lacion entre ingresos y gastos: tal es la historia
del presupuesto ordinario del año Venidero de
1863, el Ayuntamiento al discutirlo por partes
podrá votar lo que estime sin perder de vista
la novedad ocurrida. No habiendo se voto
por unanimidad el Presupuesto de gastos con
la unica alteracion de aumentar en el haber
del oficial S.º de la Secretaria trescientos sesen-

ta y cinco D y los ingresos tal cual los tiene pre-
sentados, el Sr. Alcalde con la Variacion q.
han sufrido á consecuencia de las aprobacion q.
le ha sido dictada por el Gobierno de Prov. al pre-
supuesto refundido de este año; y puesto que con
tal motivo se halla desviada el ordinario, ob-
geto de la presente discusion, el deficit que ne-
cesariamente ha de resultar, sea Vaya á la
cantidad consignada para el nuevo Cementerio
y de ese modo se concilia la revelacion que
exige la Ley con el proposito de no recurrir á
medios extraordinarios. El Secretario pues en vis-
ta de las alteraciones que han sufrido los in-
gresos y gastos y las que puedan sufrir en la
sesion extraordinaria que se verifique en unio-
de igual numero de mayores contribuyentes pa-
ra la discusion y votacion de los gastos obligato-
rios y propuestas de Recurso legales para cu-
brir el deficit, formalizará una liquidacion en
donde de ultimo estado se presenten los ver-
daderos gastos e ingresos con la revelacion a-
cordada, y á la vez anotará en las respecti-

—

estas relaciones la Variacion que hallan referida
a virtud de este acuerdo que Certificado se estam-
para en el Presupuesto, objeto de él.

En el Secretario de cuenta de un memo-
rial de D. Manuel Lorenzo Perez participando
al Ayuntamiento, que teniendo en proyecto la
construccion de una pared de maçonteria en la
borda del Puerto de riegos que posee en el valle
de San Marcos, y confina con el camino que se
este parage conduce a la moraleda, ruega al
Ayuntamiento de sus ordenes para que por
un Perito y a presencia de una Comision de su
Senio se señale el punto en donde halla de
fijarse el cimiento de dicha pared para de
este modo evitar el error de intruarse en pro-
piedad que no le pertenece; y el Ayuntamiento
acordo darle comision a la de Caminos para
que a su presencia se haga el Señalamiento
por el Perito agronomo y Maestros de Obras
D. Jose Torres Huatado que anotara por dili-
gencia que se estampe a continuacion de este
memorial para que siempre pueda hacer



lo constar el recurrente.

Yo el Secretario tambien de cuenta de una instancia que Vicenta Jimenez Vidua de Francisco Madrid, vecina de la nueva Poblacion de Fuenteovejuna ha elebado al Govierno de Provincia en solicitud de perdón o aplazamiento de treinta y cuatro fan. S. diez y ocho cuartillos trigo q. aducida al Ponto de esta villa y a cuya seguridad se halla afecta la casa que con sus seis hijos habita; y cuya instancia la remite dha. Superioridad a este Ayuntamiento para que informe: evacuandole, no puede acceder a uno u otro extremo porque a la deudora no le es posible presentar nueva fianza que garantice el aplazamiento, y seria ser un mal precedente con grave perjuicio de dho. Lugar. Recientemente en acceder a su perdón por que en ese caso se vera el Ayuntamiento obligado a obrar de igual manera en la multitud de instancias que con iguales circunstancias se le presentaran: Su perjuicio de todo el Govierno de Provincia determinara lo que

estime, al devolverse Vefenda instancia con
certificado de este informe.

Yo el Secretario de cuenta de una ins-
tancia que D.^a Antonia de Jesus Rodriguez, Ma-
estra de escuela p^ublica de esta Villa ha elevado
al Gobierno de Provincia pidiendo que a los mil
reales que se tienen señalados para el alqui-
ler de Casa se le aumenten cuatrecientos sesen-
ta por que con aquella no puede encontrar
una que tenga habitaciones suficientes pa-
ra su familia y Claue, y con acuerdo de la
Junta Provincial de Instruccion publica se re-
mite a este Ayuntamiento para que informe:
vacuandolos, pues, opina por no acceder
al aumento solicitado por que con los mil
reales puede hallar una Casa capaz de con-
tener habitaciones para la Claue y familia,
sino en el punto y con las comodidades y des-
ahogo, sitio y demas circunstancias que esta
ultima requiere, pero suficiente para un Pue-
blo que en otro ramo y en proporcion a su
riqueza paga doble que los demas de la Pro-

vincio, y por cuyo motivo hay necesidad de que
darse ataxa respecto a mejoras materiales de
todas las de su Clase por que el gasto de la
instruccion absorve los 3.^{as} partes de los in-
gresos ordinarios de su presupuesto muni-
cipal. Este informe se estampara a continua-
cion de otra instancia que original se eleva-
ra al Gobierno de Provincia.

Yo el Secretario de cuenta de una ins-
tancia que para el Ayuntamiento presenta Don
Juan Manuel Baena de esta Vecindad
pidiendo se le aplase para el pago de ciento
siete fan. treinta y cuatro cuant. trigo que
adeuda a este Ponto por si y como fiador de
Juan Copano comprendido en las partidas nu-
m.^{os} 205 del año 1858 y 323 del de 1850, bajo
la comun Garantia de seis aranzadas de labran-
za que posee en el Obis de la Milana; el Ayun-
tamiento acordó que otra interesado, acre-
dite la propiedad de otra finca y su libertad
con certificados de la Contaduria de hipotecas
y en Vista de semejantes documentos, el Ayun-

Acuerdo resolvió.

Por el Regidor D. José González, individuo de la Comisión del Puerto con el Cargo de la Depositaria de sus fondos, se expuso al Ayuntamiento que con motivo a hallarse enfermo, alguno de sus individuos y ausentes otros, creía necesario se ampliase dicha Comisión por algunos Concejales más que le ayudaren en los trabajos del próximo Remate y el Ayuntamiento nombra por vía de ampliación a los Señores D. Antonio Calvo y Serrano y D. José María Molero.

El Sr. Alcalde expuso que hallando se determinado por el Gobierno de S. M. que los pagos al Puerto por sus deudores se verificasen a elección de estos ya en trigo o en metálico según que fuese la voluntad de ellos, y con el fin de facilitar el pronto despacho a la Comisión del Establecimiento durante el próximo Remate, convenia aprovecharla del precio que en el día anterior halla tenido el trigo de buena calidad, clase corriente, limpio y bien

Zarandeados, que es el que unicamente debe admitirse en panera, en el mercado publico; por lo tanto esperaba que el Ayuntamiento escogitase y acordase el medio mas oportuno para llevar a efecto expresada disposicion y conciliase a la vez la economia de tiempo y el pronto despacho del deudor y comision encargada en dho. Establecim^{to}.

Novida discucion se acordó que el corredor p^uco. Francisco Montoro Mira compareca todos los dias a las seis de la tarde desde el dia 24 de este mes en adelante en la Secretaria Capitulada y ante el Secretario declare el precio constante que en todo aquel dia haya tenido el trigo de las condiciones que reclama el Reglamento del Puerto, y al siguiente por la mañana mandara nota de ello a expresada Comision, la cual sera firmada por el mismo, rubricada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento y el precio que de ella resulte se

ra el regulador para admitir metálico en pa-
go de trigo: de modo que al fin del Veintegros
se justifiquen todas las entradas en diferente
especie con referidas papeletas.

Y últimamente a excitacion del Regi-
dor Sindico se acordó por el Ayuntamiento
que por el Maestre de obras D. José Lora
Hurtado se reconocca la Alhondiga y formu-
le el presupuesto de gastos que se necesitan
para construir un granero con la mitad de
la nave izquierda de dho. Establecimiento
en comunicacion con el que lo cubre del
Puerto y en remuneracion de semejante
local prepararle la parte o espacio que
entre los arcos y pared de dho. granero
media, con el fin que haya suficiente lo-
cal a la concurrencia de dha. Alhondiga,
haciendo para ello los trabajos y puesta
que se necesitan, que tambien incluya en
el mismo Presupuesto: Cuyo acuerdo es
original de la provision fundada en

que lleuantos los dos grameros que hay en
dho. Establecimiento no queda otro vacio en
que poder hacer la remeida en granos q.
exige la instruccion.

Fue habiendo mas particulares de
que tratar se dio por terminado este Cavil
de de que yo el Secretario Certifico =

Serrano	Lobato	Calvo y Serrano
Gonzalez	Gomes	Holero
Alcalá Zamora	Calvo	Ordo
Rivera		Arjonaga

Juan M. Montoya

Session Extraordinaria
En la Villa de Puigo a quinze de Ju-
lio de mil ochocientos y sesenta y dos: reunido
el Ayuntamiento en Session Extraordinaria
con igual numero de mayores contribuyentes,
cuyos nombres al final aparecen por

sus firmas y al margen por sus apellidos, ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia
de mi el Secretario, por dho. Senor se expuso: Que
como los consta a todos los concurrentes por
la orden de citacion, que habian tenido, el ob-
geto esclusivo de las presentes Senor se redu-
ce a la discusion y votacion de los gastos vo-
luntarios del presupuesto ordinario del
año de 1863 y a proponer y aprovar los
recursos legales ordinarios sobre contribucio-
na para cubrir el deficit del mismo. Los
gastos voluntarios reducidos a la parte
senalada para la construccion de un nue-
vo Cementerio, a mas de los 3.000 \$ para
imprenta, asciende a 45.325 \$ 17 cent.
segun la novedad introducida en dho. Presu-
puesto; segun ella el deficit que resulta en
los ingresos ordinarios para nivelarse con
los gastos y que queda el sobrante de quin-
ce \$ noventa centimos que es peculiar del
presupuesto de beneficencia, asciende a

„67.467 P. 50. cent. y ambas cantidades en gas-
tos e ingresos se necesitan, ya para proveer
este Pueblo de un nuevo Cementerio que corres-
ponda a su Categoria y satisfaga una nece-
sidad por todo Sentida y que hasta la mis-
ma Religión exige, como para proveer los
Damos. única de recurso con que pueda
atender a todos los gastos de su Presupuesto:
El Sr. Alcalde ordenó a mi el Secretario que
leyese las Relaciones del gasto e ingresos so-
metidos hoy a discusión, y enterado todo
los Señores Concejales de su contenido y
que aun con lo Presupuesto para el Cemen-
terio no se cubre ni la mitad de su Costo, se-
gun mal ampliamente se demostrará en
el expediente especial que se está instau-
yendo, se les exortó a que discutiesen y vo-
tasen; y habiéndose movido por partes y ma-
yor determinación, se votó por el Ayuntamiento
y Asociado la afirmativa Respecto a los gas-
tos voluntarios y Recargos ordinarios sobre



Contribucionel presupuesto por el Sr. Alcalde en el del año de 1863, por cuanto todos los Señores abundaron y abundan en las Mercedes que este Señor ha emitido en las relaciones que lo justifican. Con lo que concluyo esta Sesion extraordinaria, ad que yo el Secre-
 rio Certifico =

Rogelio Serrano

Fernin Lobato

Antonio Galva
 y Amans

Greg. Alcalá Tamora

José Comala

José Gomez
 Padilla

José M. Molero

José Ruiz y Lopez

José M. Cobo
 y Santaella

Mariano Salvo

Ant. de Castellan

Ant. José
 Serrano

José Luj. de Castilla

J. Alcalá Tamora

Luis
 Alcalá Tamora

Fausto Lorenzo Infante

Juan M. Valverde

M. Gimenez

Juan Nepomuceno Pedro

Cell. Botter

Antonio de Villalba

José M^o de Montoya

Sesion or-
 dinaria
 y
 y
 y
 en la Villa de Puzos a diez y siete de
 Julio de mil ochocientos sesenta y dos,
 Reunidos en sus Salas Capitulares los
 Señores que componen el Ayuntamiento
 Const. de ella, cuyos nombres al final apaxe
 cesan por sus firmas, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde; de su mandato por mi
 el Secretario se leyó el acta ^{ordinaria} anterior ~~y~~ fue aprova
 da, y no habiendo en esta asunto alguno de que dar
 cuenta se dió por terminada, de que yo el dho. Se
 cretario Certifico=

Amario

Alcalde

José Gómez

Calvo



Arenas

Serrano y Pencheff

José Comalán

José M. Montoro

sesion ordinaria

En la Villa de Puyo a veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos: Venidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ilustre Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario: por dho. Señor se hizo presente que no habiendo en esta sesion negocio alguno se que la cuenta la daba por levantada, D. G. Certifico-

Serrano

Attestado

José Comalán

Calvo

Arenas

Serrano y Pencheff

Serrano y Pencheff

José M. Montoro

Con

Segun ordinacion En la Villa de Puzos a veinte y cuatro de
Julio de mil ochocientos setenta y dos: Reunido
en su Sala Capitular los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento Constituido en ella cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas y al mar-
gen por sus apellidos vajo la presidencia del
Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario,
se discutieron y acordaron lo particulares sigui-
entes.

Yo el Secretario di cuenta de una orden
del Gobierno de Provincia fha. 17. del mes ac-
tual por la cual remite el expediente pro-
mouido por Francisco Valera hijo y apoderado
de D. Jose Tallon relativo a que se le conceda
la propiedad de varias suertes de tierra de
este Caudal de Propio que adquirio en el año
de 1822 por repartimiento y sesiones que re-
civio de otros agraciados en el, por la cual y con-
merito a lo que de aquel resulta se deniega la
propiedad de estas ultimas y se concede la que

2



adquisición por Repartimiento mandando a este Ayuntamiento que lo ponga en posesión de ella y en su defecto a sus herederos: movida discusión sobre ello, se puso de manifiesto el repartimiento original Verificado en dho. año y como se el no resultara como agraviado el referido D. Jo. se hallan de acuerdo, se le participó así a dha Superioridad, pues por semejante hecho no puede tener efecto antedicha Orden, y se le advierte a la Vd la Circunstancia de que expresado Repartimiento no se verificó sino a virtud de acuerdo de la Exma. Diputación Provincial fha. En Sevilla de 1821, por cuanto en la misma declaró que dho. bienes pertenecían al comercio de Vecinos por la índole de su adquisición y por ello se hallaban exceptuados del pago del contingente a la Hacienda en el 20 por 100. de sus valores.

Tambien de cuenta yo el Secretario se
un memorial autorizado por D. Francisco
de Paula Quintanilla Pro. Incipiente y Cura
Economista de esta unica Parroquia pidiendo
se le aplazase por tres años para el pago de
cincuenta y cinco fan. y media de trigo que
deudara al Pósito de esta Villa la difun-
ta D. Ana Maria Caracul y Ruvi a lo
cual habia quedado responsable el mismo
D. Francisco y a cuya seguridad hipotecava
nuevamente una fan. de tres de trigo si-
tuada en la Cueta de la Herrilla y pro-
dor de este termino: movida discusion se
acordo por el Ayuntamiento no haber lu-
gar a la pretension por carecer de fa-
cultades para concederla y hallarse estas
reducidas a la moratoria de dos plazos con
un año de intermedio que desde luego otor-
ga y a condicion de que acredite la propie-
dad y libertad de la finca ofrecida.

De igual modo yo el Secretario



di cuenta de otra instancia de D.^a Alexa Cas-
sillo Niño Viuda de Rufino Casillo pidi-
endo aplazamiento para el pago de peque-
na porcion de fan. de trigo que adeuda a es-
te Porto, y el Ayuntamiento con merito a la
pequenez del debito acordó denegar la pre-
tension solicitada.

Yo el Secretario di cuenta de un me-
morial que eleva a este Ayuntamiento Pa-
tricia Calvo y Ortega Viuda de Fran.^{co} Gonzalez
Bernandez naturales y vecinos de Fuente
Hojas, solicitando se le aplaza para el pa-
go de nueve y media fan. de trigo que ade-
uda al Porto de esta Villa, y el Ayunta-
miento acordó denegar la solicitud tanto
por la pequenez del debito cuanto por que no
ofrece para su garantia finca alguna
de cuya Clave es de la que unicamente tie-

ne intendant admitit.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de un Memorial Autorizado por D. Juan Maria Calverde Pro. en concepto de tunciente hermano mayor de la Real Cofradia de Nro. Padre Jesus Nazareno pidiendo participacion en el nuevo Cementerio publico que intenta construirse, para que a expensas de la misma se establezca un lugar en donde enterrar los Cofrades que fallecan: y el Ayuntamiento acordó tener presente dha. Solicitud para en su dia de terminar lo que correspondia. Con lo que concluyó este Cavildo que firmaron los Señores que a el han concurrido, de que yo el Secretario

certifico =

 Sobato Calvo y Carrero
 Gomez
Madrid Calderon Calvo y Carrero
 Gomez
Hojonay

Amor

J. M. de Vitoria

Sesion extraordinaria y En Puego en antedicho dia veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos. Constituido el Ayuntamiento y doble numero de mayores contribuyentes en esta Sala de Capitulados, citado ante dicho por papeleta con el objeto de celebrar Sesion extraordinaria de las materias que se dicen y significadas en aquella, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario por oho. Señor se declaro asi esta la Sesion y dijo: Que en cumplimiento a la Ley exponia a la consideracion del Ayuntamiento y doble num.º de mayores contribuyentes (el presupuesto ordinario) el presupuesto ordinario de gastos e ingresos municipales que ha de regir en el año venidero de 1863. al fin para la discusion y votacion de lo ordinario

en ambos extremos por que exclusivamente le
competen con arreglo á la Ley orgánica; y á
los Segundos para los voluntarios y toda clase
de Recargos que en union con el Municipio le
as peculiar segun la misma Ley y Real orden
circular de 20. de Julio de 1859. Atendida discus-
cion por partes se declaró por unanimidad en
fijar los gastos de dho. Puntos y los incor-
porados de Beneficencia y Carcel púca. en la
cantidad de doscientos ochenta y ocho mil cuaren-
ta y ocho r. ochenta y siete Centimos y los in-
gresos ordinarios en ciento setenta mil ciento
setenta y siete r. setenta y un Centimo, con
lo cual resulta un deficit de ciento diez
y siete mil ochocientos setenta y un r. vein-
te y seis Centimos, el cual deberá cubrirse
con los Recargos ordinarios del diez, quince y cin-
cuenta por ciento sobre las contribuciones di-
rectas y consumos y los extraordinarios del quin-
ce y veinte por ciento sobre las primarias, y
todo reunido dan una suma de ciento diez
y siete mil ochocientos ochenta y siete reales

diez y seis centimos que no solo cubre men-
sionada deficit sino que presenta un sobran-
te de quince y noventa centimos que per-
tence exclusivamente al Ramo de Benefi-
cencia, dejando por lo mismo mezclados el
Municipal y el de la Carcel pua. El Sr.
Alcalde con el fin de ilustrar a los Señores
concurrentes de la tramitacion que el pro-
yecto del desecado Cementerio habia sufrido
para debenia a figurarle en este Presupuesto
la cantidad de noventa y nueve mil quinien-
tos tres y noventa y un centimo, dijo: Que
el Cavallero Arquitecto de Provincia D. Pe-
dro Volares Melender a quien desde el año
pasado habia comunicado su proposito de
construccion de un cementerio en esta Villa
y aun hechole reconocer el terreno señalado
al intento le remitia el plano que presen-
tava el que debia levantarse en Posada con
el fin de adelantar el pensamiento y de que
dandole la extension relativa al mayor ve-

circundario del Puigo y estudiado su costo por el aca-
ditado Maestro de obras D. Jose Torres Hurtado
pudiera exponerle todo al Ayuntamiento y
mayores contribuyentes que era uno de los ob-
getos de la presente sesion extraordinaria. Re-
conociendo el plano por varios Señores Conce-
jales y contribuyentes y hechas sobre el cuan-
tas preguntas creyeron oportuna para su
ilustracion al dho. Maestro de obras D. Jose
Torres, que estaba presente, se le dirigió por
el Señor Alcalde la de ¿ Que cantidad ju-
gaba necesaria para la construccion de
un Cementerio levantado bajo aquella o pa-
recidas formas, pero con la amplitud relativa
al mayor Circundario de Puigo respecto a Po-
sadas? Contesto, que al meno la de catorce
o quince mil duos. En este estado y puesto
que el Ayuntamiento y contribuyentes tenian
de antemano reconocida la necesidad peren-
toria del nuevo Cementerio, el Sr. Alcalde
habia figurado en el Presupuesto la epensa

de Cantidad de noventa y nueve mil quinien-
tos trescientos y un Centingos, los cuales
se aumentarian en el Presupuesto adicional con
la quinta parte de los Recargos ordinarios y
extraordinarios de las Contrib. Directas en confor-
midad a la Real orden S. D. Mayo ultimo y en-
tonces excederia la consignacion de ciento diez
y seis mil r., con los cuales y lo que se pre-
suponga para el año de 1864. se pondria prac-
ticable dho. establecim. aunque se dejaran sin lle-
nar todas las formas que el Arquitecto de Prov.
senaló al Plano que el Gobierno de la misma
le encargó, para completarlo posteriormente:
el Ayuntamiento y mayores contribuyentes quedaron
enterados y conformes en el Presupuesto y sus
explicaciones. Con lo que concluye esta sesion ex-
traordinaria, de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Serrano

Fernán Lobato

José Gómez
Batista

Antonio Cas
Serrano

Mig. Mateo Ramona

Madrid Calderon

Mariano Calvo

José M. de Moller

José Romala

Variso Hozonay

José de la Cruz

J. Alcalá Zamora

Juan M. Valbuena

Pablo Batlle

Luis

Victor Rubioff

Alcalá Zamora

Niceto Rubio

M. Giménez

Patricio Hernandez

Vieta Galverde

y Penche

José Simón y Bruna

Antonio Carruel

Juan de Dios
y Calabres

Julio Garcia

Ant. José

Pedro Castellanos

Señor

Religioso de Cores
Arzobispo

Franco Dorans

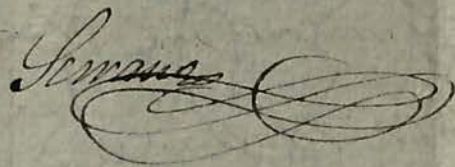
Yufante

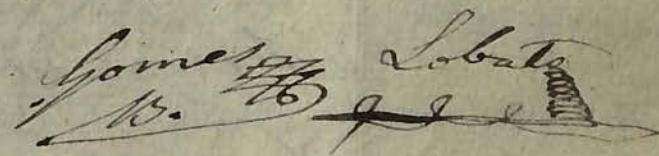
José Eug. de Castilla

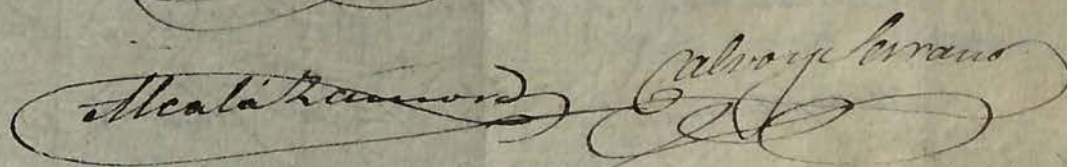
José M. de Moller

En

Session extra y la Villa de Puzos a veinte y ocho de Julio
ordinaria y de mil ochocientos setenta y dos; reunidos en sus Salas
las Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
constituido de ella, cuyos nombres al final
aparecerán por su final, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario les el
acta ordinaria anterior y fue aprobada, y no ha-
biendo en la presente negocio alguno de que dar
cuenta aho. Señor lo dió por terminada sus efectos,
de que yo el Secretario certifico =


Señor


Gomez Lobato


Alcalde


Escobedo


Madrid Calderon Celvo


Arjona


Anas


Don J. M. Mendez


Session ordi. y en la Villa de Puzos a treinta y uno de Ju-
lio de mil ochocientos setenta y dos; Reunidos
en sus Salas Capitulares los Señores que

compromiso el Ilustre Ayuntamiento Constit. de
ella, cuyos nombres al final aparecieron por sus
firmas y al margen por sus apellidos, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde, y presencia de mi
el Secretario se discutieron y acordaron lo par-
ticulares siguientes.

Fo el Secretario de cuenta de una comu-
nicacion del Gobierno de esta Provincia fha. 10.
del mes que espina por la cual remite la con-
sulta que este Ayuntamiento le hiciera en 24 de
Noviembre de 1860, relativa a si habia de dar
cumplimiento a la orden fha. 8. de Noviembre del
mismo año en que la comision de Venta trasla-
dava lo que en 13. de Setiembre dispuso esta Su-
perioridad acerca de la suerte de tierra que
poseyendola Manuel Sanchez de Canete y heren-
manos fue anunciada su venta bajo el n.^o 308
del inventario mandando en su vista se les otor-
gara la Escrit.^a de Propiedad; habia resuelto con
merito a todo ello prevenir a esta Municipal-
idad otorgue la escritura de Reconocimiento en

—



favor del Sanchez Canete y hermano en ejecución de dha. disposición: el Ayuntamiento pues acordó su cumplimiento y que al otorgarse por el Señor Presidente la escritura de reconocimiento de la propiedad de la suerte que posee Manuel Sanchez de Canete y hermano, se verifique bajo el Canon que se le tiene señalado por arrendamiento en los libros de Propios, y que en dha. acto presenten los interesados recibos de tener los pagos convenientes.

También de cuenta yo el Secretario de una instancia que han elebado a este Ayuntamiento los dueños de molinos en la Puerta de Granada y de tierras en el mismo Partido, por vajo del Adarve y Hoyas, de este ruedo, exponiendo que de algun tiempo a esta parte habia escaseado notablemente el caudal de agua que bajava para el beneficio de dha. Partido en terminos que los artefactos no funcionaban

D

como de costumbre ni las tierras poblarse co-
mo corresponde; para cuyo remedio suplicaban
al Ayuntamiento, ^{lo} los concediese licencia para
recoger las aguas de varios depósitos, de ca-
sas del barrio de S. Francisco que se hallan
reunidas en las arquillas que existen en el
descansadero y equina de la Calle S. Fran-
cisco Vieja, por cuanto otras aguas estan
hoy casi perdidas por el abandono en que
se encuentran las Camerías que las condu-
cen, con notable perjuicio de los Crecos inme-
diatos; y a condición de que los gastos que por
ello ocurran se comprometen a subvenir a
ellos los mismos exponentes. El Ayuntamiento
pues ilustrado con la noticia que le prestara
en el mismo acto el Sr. Alcalde Presidente que
con los interesados han practicado los reconocimi-
entos preliminares para formalizar la pre-
sente instancia, acordó conceder la licencia
que en ella se solicita, que causará ejecu-
ción si dando conocimiento de ello al veci-



dado según acuerdo anterior, no hubiere oposición de parte alguna en el término de doce días que en edicto que al efecto se publique deje de presentarse.

El Sr. Presidente invitó al Ayuntamiento para que acordase las formalidades que han de contenerse las instancias que los deudores al Sr. D. formalicen en solicitud de moratoria, ya para garantizar la responsabilidad mancomunada que todos sus individuos contraían al concederla, como para regularizar un Servicio que habría de ser en las presentes circunstancias bastante penoso al secundar los ordenes del Gobierno de Prov. para la completa extinción de todos los adeudos a favor de expresado Establecimiento; movida una larga discusión se acordó: 1.º que los que soliciten moratoria para el pago de la mitad de sus deudas a la cuenta de 1863 lo harán después de haberse verificado

sado en el Puerto la otra mitad, en una ins-
tancia dirigida al Ayuntamiento en que así
lo digan, acompañando a ella un certifica-
do de estar libre de toda afecion la nueva
finca rustica conque afianse el dote, y pre-
sentaran además el título conque los posean,
haciendo mérito en dicha instancia de la can-
tidad o valor en que las adquirieron o adjudi-
caren y advirtiendo que no han de proceder
de la parte reservable de mayorazgo ni
bienio Nacionales, sin estar absolutamente
satisfecho lo placo de estos últimos, y si lle-
baren censo o memoria sobre si las fincas
ha de manifestarse el Vecino o carta de pago
de este último año. Y segundo que no se admi-
ta por la Secretaria instancia alguna que
caesca de las circunstancias comprendidas
en la anterior prescripcion. Cuyas disposicio-
nes se publicaran por medio de edicto y se fi-
jara un exemplar en la Plaza como sitio de
costumbre para conocimiento de todos los due-
ños



dores a expresado Establecimiento.

Yo el Secretario de cuenta de 2ª instancia que sobre moratoria en el Pago al Puerto han presentado en la Secretaria D. Ramon Garcia Madrid y D. Jose de Siquea Mariscal Sr. y Jose de Siquea Marquen su sobrino; y como no estuviesen arregladas al anterior acuerdo el Ayuntamiento determino que se le devuelban.

Ultimamente yo el Secretario de cuenta de un memorial presentado por Maria Juana Aguilera de esta vecindad fechado en 20. de febrero del corriente año por via de Suplica al acuerdo que el Ayuntamiento tomasse a virtud de otro memorial fechado en 30. de Noviembre del año proximo pasado referente a que se le concediera la porcion de agua limpia que la casa que posee en la Calle Merona de este Poblado disfrutaba antes que se cerrasen los agujeros del tablon de la Plaza por don

de se dirigia el agua a la Puerta de Granada,
autorizandole para que el tomadero que tenia
establecido en la Puerta de la Posada lo pue-
diera trasladar por cima de expresado tablon.
El Alcalde fue expuso al Ayuntamiento, se
habia enterado que solo en los dias de siega era
cuando se recivia agua la Casa de la Maria Juana
y que en los demas dias carecia de ella por el
Cerramiento de los agujeros del tablon, y por
lo tanto consideraba justa su Reclamacion: el
Ayuntamiento fue opinando como el Sr.
Alcalde acordó concederle media paja de
agua con arreglo a las Ordenanzas Municipi-
pales, que a sus expensas tomara en la Pla-
za por cima del tablon susodicho, y con tal
de que a ello no se oponga en justicia alguno
de estos Vecinos, en el termino de doce dias
que se les concedera por edictos en cumpli-
miento de acuerdo anteriores. Y no habien-
do mas particular de que tratar se dio

—



por terminada este Cavildo de que yo el Secretario
no Certifico =

Serrano Lobato Calvo y Serrano

José Gomez Alcaide Zamora
Baldovinos Madrid Calderon

José M^o de Tolosa M^o Calvo

Ant^o de Arenas Arjonas
José Bonal M^o de Torres

Senor. ordi
naria

En la Villa de Priego a cuatro de Agosto de
mil ochocientos sesenta y dos: Reunido en sus Sa-
las Capitulares los Senores que componen el
Ayuntamiento Com^o de ella, cuyos nombres
al final aparecerán por sus firmas, bajo
la Presidencia del Sr. Alcaide, de su man-
dato yo el Secretario de cuenta del acta an-
terior y fue aprobada, y no habiendo en la
presente asunto alguno de que tratar, se

dio por terminada este Cavildo de que yo el Sec-
retario Certifico =

Sevilla *Lobato* *Calvo y Serrano*
Alcalde Hamon *J. B.* *Salvo*
Holero *Madrid Calderon* *Arjona*
Gonzalez *Armas* *Arjona*
Señor D. Montoro

Session ordi-
naria

En Puerto a siete de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y dos: Reunido en sus salas capi-
tulares los Señores que componen el Ayuntamiento
municipal de ella, cuyo nombre al final
aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario, por
dho. Señor se expuso que no había negocio
alguno de que dar cuenta, y por ello declaró
terminada la Sesión de que yo el Secretario Cer-

tifico =
Sevilla *Lobato*
Alcalde Hamon *J. B.* *Calvo y Serrano*
Madrid Calderon *Armas* *Gonzalez*



Holera
Calvo *Hijonaz*

Me. Sr. Alvarado

Señor ordin. En Puëgo a once de Agosto de mil ochocientos se
setenta y dos: Reunido en sus Salas Capitulares los
Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, en
su nombre al final aparecieron por sus firmas, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de un el
Secretario; por dho. Señor se expuso que no habia ne
gocio alguno de que tratar y por lo tanto declaró
terminada la sesion, de que yo el Secretario Certifico-

Tempano

Lobato

Alcalde

Gomez

Calvo y Soriano

Holera

Madrid Calderon

Calvo

Hijonaz

Arenas

Gonzalez

Me. Sr. Alvarado

Señor ordin. En la Villa de Puëgo a catorce de Agosto de

mil ochocientos, sesenta y dos: Reunidos en sus Sala
la Capitular de los Señores que componen el Ayuntamien-
to Const. de ella cuyos nombres al final
apareceran por sus firmas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario:
por dho. Señor se manifestó que en la presente se-
sion no habia asunto de que dar cuenta y por lo
tanto se declaró por terminada su efecto de que

yo el Secretario Certifico =

Serrano

Gomez

Alcalde

Calvo y Serrano

Madrid Calderon

Alcalde

Alcalde

Arena

Calvo

Trujano

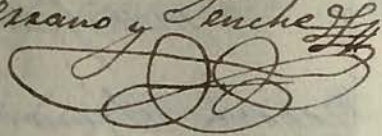
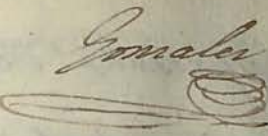
Gomara

Serrano y Penche

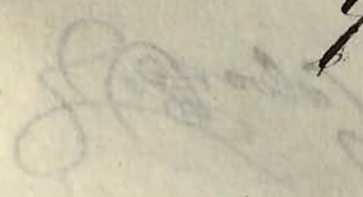
Alcalde

Señor Oydor
D. Maria

En Pregó a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos, sesenta y dos: Reunidos en sus Sala Capitular de los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario

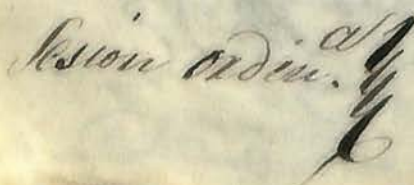
Serrano y Penche  Gonzalez 

J. M. Montoro 

Señor ordinaria  En la Villa de Puzos a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos, veinte y dos: reunidos en sus sa-
las Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento con el sellado, cuyos nombres al final
apareceran por sus firmas bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el Secretario:
por dho. Señor se expuso que en la presente sesion
no habia negocio alguno de que tratar y por lo mis-
mo se declaro terminada la sesion, de que yo el
Secretario Certifico =

Serrano  Lobato 
Gonzalez  Alcalde  Calvo y Serrano 
Madriz  Madrid Calderon  Calvo 
Serrano  Arana  Gonzalez 

J. M. Montoro 

Señor ordinaria  En la Villa de Puzos a veinte y ocho de

Años de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en
sus Salas Capitulares los Señores que componen
el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al
final aparecerán por sus firmas, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Se-
cretario, se discutieron y acordaron los particu-
lares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta de una ins-
tancia que D. Luis Garcia Casacual de esta
vecindad ha elevado al Gobierno de Provincia
pidiendo moratoria por cuatro años para el
pago al Pósito de setenta y cuatro fan. trece
ta y seis cuartillo trigo que como principal y
fiador figura en los Libros de dho. Establecimiento
y cuya instancia la remite la Superioridad a este
Ayuntam. para que forme el expediente preve-
nido en la Real orden D.º de junio del año ul-
timo. El Ayuntamiento pues instruido de dho.
instancia, Real orden que se cita y teniendo pre-
sente los acuerdos que ~~habe~~ ~~se~~ ~~en~~ cumplimiento
tiene tomado, acordó: que en el acto que sea no-
tificado el D. Luis Garcia del cumplimiento
de referida Orden superior presente nueva fi-
anza que garantice su adeudo, cuando sea

rustica; Carta de pago de haberes Satisfechos
uno de los planos al Ponto, documento que acre-
dite la propiedad de la nueva finca afectada y
certificado de la Contaduria de hipotecas que
demuestre hallarse libre de toda responsabi-
lidad; y con merito a todo ello se acordara lo
demas que correspondiera.

Tambien de cuenta de un memorial de
Jeron Moral, conocido por suena natural y ve-
cino de esta Villa con morada en la Aldea de
Castil de Campos, manifestando que tiene pro-
yectado trasladar su domicilio a la Villa de
Alcaudete y pide que se le elimine del Padron
de vecinos de este Distrito como a su mujer e hi-
jos y en lo sucesivo no se le reparta contribucion
ni cargas Concejiles; y el Ayuntamiento acordó q.
por el Secretario Capitulat se verifique la eli-
minacion pretendida.

Ultimamente yo el Secretario de cu-
enta de doi memoriales que elevan a este Ayun-
tamiento los Vecinos D. Antonio de la Rosa y
Rosa y D. Benigno Moreno y Moreno, en los
cuales exponen que poseyendo Carta principal

les en la Calle de la Acequia de este Poblado
numerada con los números 16 y 18, que carecen de
agua limpia para beber, habian recurrido a
D. Juan de Paula Quintan. Pro. la gracia de to-
marla de la Cañeria que la conduce a la casa
que dho. Señor posee frente la Iglesia de San
Francisco, y en la parte de aquella que situa
en la Calle del mismo nombre frente a la ca-
sa n.º 3. propia de Rafael Perez; y al mismo
tiempo Suplican al Ayuntamiento, le conceda
facultad para poder usar de dha. parte de
agua y señale el punto a donde han de diri-
gir los depósitos. El Ayuntamiento pues acor-
do que el Regidor Sindico D. Gregorio Alcalá
Ramora y el Concejal D. José Maria Molero
informen sobre el terreno lo que se les ofrezca
y paxencia. Hago habiendo mas particulares a
que tratar se dio por terminada este Cavildo,
de que yo el Secretario Certifico =

Juan de Paula Quintan

Roberto

Juan de Paula Quintan
15. 776

Alcalá Ramora

Calvo y Ramon

Molero

Madrid Calderon

Calvo B.º

Srjona
Armas
Gonzales

M. N. Montoro

Session of A. En la villa de Puyo a primero de
diciembre y En la villa de Puyo a primero de
diciembre de mil ochocientos setenta y dos
reunidos en sus Salas capitulares los Señores
que componen el Ilustre Ayuntamiento Con-
stitucional de ella cuyos nombres al final
aparecerán por su firma, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, de su mandato
yo el Secretario leí el acta anterior, y fué
aprobada, y no habiendo en la presente
asunto alguno de que dar cuenta se dió por
terminada de que yo el Secretario certifico-

Serrano
Lobato
Alcalde Mayor
Calvo y Serrano

Maldonado
Calvo
Srjona

Armas
Serrano y Benche
Gonzales

M. N. Montoro

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos a cuatro de Setiembre de
 mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en sus Salas
 Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 Constituido en ella cuyos nombres al final
 apareceran por sus firmas bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario,
 por dho. Señor se espuso que en esta sesion
 no habia negocio alguno de que tratar en las
 cuentas por cuyo motivo la daba por termina-
 da de que yo el Secretario certifico =

Serrano	Lobato
Alcalde don...	Calvo y Serrano
Madrid Calderon	
	Argonaga
Arenas	Serrano y Pencheff
	José Gomez
Notario	Baldovino
Gonzalez	Señor D. Montosa

Sesion ordinaria en la Villa de Puzos a ocho de Setiembre de
 mil ochocientos setenta y dos. Reunidos en sus Sa-
 las Capitulares los Señores que componen el Ayun-
 tamiento Constituido en ella cuyos nombres al final

apareceran por sus firmas, vajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario.
 expresado Señor manifesto que en la Sesion presen-
 te no habia negocio alguno de que dar cuenta y
 por ello la declarava levantada, de que yo el

Secretario Certifico =

Serrano Lobato Calvo y Serrano
 Alcalde Madrid Calderon Serrano
 Calvo Serrano y Teniente Anon Jose Gomez
 Serrano Gomez Baldovinos
 Serrano Gomez Jose M. Montoro

Sesion ex-
 -ordinaria

En las Villas de Puzos a once de Setiembre
 de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en
 su Sala Capitular los Señores que compo-
 nen el Ayuntamiento Concl. de ella, vajo
 la presidencia del Sr. Alcalde y presencia
 de mi el Secretario, se hizo presente por el
 Señor que en esta Sesion no habia negocio al-
 guno de que dar cuenta por cuyo motivo la
 dava por terminada sin efecto. Con lo que
 conduyo este acto que firmaron los Señores a

el concurrentes, de que yo el Secretario Certifico =

Jennaro

Lobato

Calvo y Arana

Madrid Calderon

Atalaya

Arana

[Signature]

Calvo

Arjona

Serrano y Penche

Gomez

[Signature]

Gonzalez

Juan M. Montoro

Señor ordenario
naria

En la villa de Puzos a quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en sus salas Capitulares los Señores y compañeros el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: se expuso por otro Señor que en esta sesión no había negocio alguno de que dar cuenta por cuyo motivo la daba por levantada sin efecto, de lo que yo el Secretario certifico =

Jennaro

Lobato

Calvo y Arana

Atalaya

Madrid Calderon

Arjona

Calvo

[Signature]

[Signature]

Serrano y Penabaz
Gomez
Alcalde
Gonzalez

J. M. Navarro
Alc.

Session on 2^a En la Villa de Puzos a diez y ocho de
diciembre
Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos; re-
unidos en sus Salas Capitulares los Senores y
componen el Ayuntamiento Const. en ella
cuyos nombres al final aparecieron por sus
firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
asistencia de mi el Secretario, por escusado
Señor se hizo presente que en esta session no
habia asunto ninguno de que tratar ni dar cu-
enta y por ello la declaracion terminada de que yo
el Secretario Certifico =

Serrano
Lobato
Calvo y Serrano
Alcalde Navarro
Madrid Calderon Arjonada
Calvo
Serrano y Penabaz
Gomez
Alcalde
J. M. Navarro
Alc.



la villa de Puigo a veinte y dos de Setiembre de
 mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus salas
 capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 este Const. de ella cuyos nombres al final expase-
 ran por sus firmas bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por
 el Sr. Prior se espuso que en esta Sesion no habia ne-
 gocio alguno de que dar cuenta y por ello la debe
 por concluida sus efectos de que yo el Secreta-
 rio Certifico =

Serrano Lobato
 Alcalde Mayor Calvo Amaro
 Madrid Calvo Salvo
 Arenas Gomez
 Serrano y Penche Molero
 J. M. Montoro

En la Villa de Puigo a veinte y cinco de
 Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos

reunidos en sus Salas Capitulares, los Señores J.º
componen el Ayuntamiento Const. de ellas cu-
yo nombre al fiscal aparecerán por sus fir-
mas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asis-
tencia de mi el Secretario se discutieron y acor-
daron los particulares siguientes. =

Fo el Secretario de cuentas que en 28. de Oc-
tubre del año proximo pasado se habia denega-
do por el Ayuntamiento la petición que en 14.
del mismo hicieron D. Antonio Maria Gimene-
s Valverde para que se cancelase la li-
cencia de fianza que en el año de 1852 y en
el de 1853 habilitó para garantir la Deposit-
Municipal que ejerciera, en atención a que no
puedi hallarse aprobadas las cuentas de este
ultimo año: pero que habiendo gestionado el
referido Gimenez por la misma, se hallava ya
en Secretaría y sobre la mesa Capitulada pa-
ra que el Ayuntamiento se enterase de hallar-
se aprobadas las cuentas de ambos años, aspi-
de que si lo estimava acordase la cancelacion
que se le solicitó por el referido D. Antonio Gi-
menes Valverde. Examinadas las cuentas ya men-
cionadas y las aprobaciones que les siguen del



Gobierno de Provincia el Ayuntamiento, acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se otorgue la escritura de cancelacion de la de garantía que con dho. fin autovió el Escribano de este mun. D. Patricio Aguilar en 21 de Mayo de 1852, puesto que tiene salvada la responsabilidad mencionado Depositario con la aprobacion Superior lisa y llana de su cuenta.

Por el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento que segun Circular del Gobierno de Prov. a debia cesar la cuenta de entradas en Casaca y Arcas del Puerto el dia 15. de Octubre proximo y su resultado participarlo a la Superioridad asi como el acreditar que los Escribanos pendientes de cobro se hallaban en vias de ejecucion o clasificado en incobrables o fallido, tanto por que el dia posterior debia imponerse nueva caja a las entradas que se verificasen cuanto para graduar la mayor o menor actividad que el Ayuntamiento habia imprimido a la multitud de expedientes ejecutivos que se hallaban cobrados; el

Ayuntamiento sabe que por parte de su Autoridad
y el Comisionado executor se habian practicado las
invitaciones y requerimientos que contra los deu-
dores previene la legislacion del ramo, pero que
el Estado se aquello no era susceptible de pre-
sentar el 15 del presente mes la Clasificacion
de los creditos en cobrados, incobrables, o fallidos, se-
gun exige la Ley, y por ello esperaba que el
Ayuntamiento acordase. Movida. discusion y
teniendo presente que muchos deudores adolecen
de la falta de voluntad para el pago y que la
clasificacion de los creditos solo puede derivar-
se de la conclusion de los expedientes executorios, por
unanimidad se acordó: que el dia quince de Oc-
tubre se este las cuentas de entradas y se for-
malicen los estados que tiene Recomendado el
Gobierno de Provincia; que el dia diez y seis del
mismo mes se imponga nueva cesa a todos los
creditos pendientes de cobro y que se exija unse-
misiblemente a los que paguen desde dicha fecha
que se presente al Comisionado executor del
Punto que inmediatamente proceda al embargo
y venta de bienes de los deudores, imperando por



los que traxeren en las calles con que empezara el Padron de Vecinos y siguiendo el mismo orden que en el se observa; y que de todo ello se de conocimiento al púco. por medio de edictos.

Y últimamente por el Sr. Alcalde Presidente se expuso al Ayuntamiento la necesidad de proceder a la sustrata de los arvitios municipales propuestos en el ordinario del año de 1863 e impo- esto sobre los ganos que entran en la Alhondiga y se depositen en ella para su venta, lo que se de- venga en el matadero púco. por las reses que se degullen para el consumo y los que en el uso de pe- sos y medidas con la libertad que prescriben las le- yes; el Ayuntamiento acordó: Que los dos re- mates en que han de consistir las subastas de los arvitios expresados tengan efecto en los dias 28 de Octubre y 26 de Noviembre y si por falta de li- citadores hubiere que recurrir a un tercero se verifique el dia 14 de Noviembre y todo en- fo el pliego de condiciones que al efecto se for-

mulas!

Fue habiendo oido particular de que
tratar se dio por terminado este Cavildo
que yo el Secretario certifico =

Ferrando Lobato Calvo y Arana
 Alcalde Mayor Madrid Calderon
 Salvo #11
 Molero Arenas Gomez #16
 Gomater
 Sr. D. M. de Montoro

Senor ordi-
naria

En la Villa de Puzos a veinte y nueve de Setiem-
bre de mil ochocientos, Sesenta y dos: Reunido en sus
Salas Capitulares los Senores que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella, cuyos nombres al final apa-
receran por sus firmas, vajo la presidencia del Sr.
Alcalde, por mi el Secretario se leyó el acta anterior
y fue aprobada, y no habiendo en la presente asunto
alguno de que dar cuenta se dio por terminado el
acto, de que certifico =

Ferrando Lobato Calvo y Arana
 Alcalde Mayor Madrid Calderon Gomez #16



Calvo ⁷⁸ *Arjona* *Arenas* *Botero*
Serrano y Puche *Gonzalez*
José M. M. Muñoz

Señor ordi-
 naria.

En las Villas de Piego a los de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento, Const. de ella cuyo nombre al final aparecen por sus firmas en la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por dho. Señor se espuso que proxima la época en que ha de verificarse la sementera, seria oportuno hacerlo presente al Ayuntamiento para que acordase la data general de trigo y dinero para los Labradores que lo necesitan y a la vez nombrase la Junta Picial que ha de verificar el reparto; y despues de la debida discusion se acordo: que inmediatamente se invite a todos los Labradores y pagueasen necesidad de este distrito municipal para que formalicen sus peticiones del trigo que han de merecer para equiparar sus brabchos, y la presenten en la

Secretario Capitular, y en consideracion a la poca
 de metalico que hay en existencia y a que en
 la sementera unicamente se necesita trigo, que se
 concrete el reparto a esta ultima especie y el meta-
 lico se reserve para las lecerdas; y que los Pezcos
 que hallan de formar el Reparto los sean los Al-
 calde Pedanes, con otros u mas labradores de cada
 partido Rural que ellos elijan y a quienes se les
 advertira que no se les reparta trigo a los q.
 sean deudores o esten calificados de malos paga-
 dores. Con lo cual concluyo este Cavildo, de que yo
 el Secretario certifico:

Jerrona  Libato  Calvo y Serrano 
 Alcala de Henares  Salvo  Strjona 
 Arona  Gomez  Madrid Calderon 
 Toledo  Gornaler  Cobo 
 J. M. M. 

Sesion ordi ^{na} En la villa de Puñgo a diez de octubre de mil
 naria ^{na} ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Salas Ca.



pitularal los Señores que componen el Ayuntamiento
 Concl. de ella, cuyos nombres al final aparecerán por
 sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: de
 mandato de dho. Señor yo el Secretario leí el acta au-
 tenor y fué aprobada y no habiendo en la present
 te negocio alguno de que dar cuenta se dió por con-
 cluida, de que certifico=

Torremayor Lobato Calvo y Manzanera
 Alcala Zamora Trujano Arenas
 Salvo B. B. Gomez y Pichero
 Madrid Calderon B. B. Goniaba
 Cobo
 Jefe de Moteros

Señor ordinario

En la Villa de Segovia a nueve de Octubre de mil
 ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitu-
 larales los Señores que componen el Ayuntamiento
 Concl. de ella cuyos nombres al final apare-
 cerán por sus firmas, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde: por dho. Señor se expuso que

Armas

Gomez
B. 76
Gonzalez

Alcalde
Coba

José M. Montoro

Señor
nada

En la villa de Puego a diez y seis de Octu-
bre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en
sus Salas Capitulares los Señores que componen
el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al
final aparecerán por sus firmas, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi
el Secretario se discutieron y acordaron lo par-
ticulares siguientes.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento
que desde el día 8. de Agosto hasta el de la fecha
habia ordenado diferentes pagos con cargo al Ca-
pitulo de imprevistos por valor de mil ochocientos
ochenta y tres d. setenta y ocho cent. con aplica-
cion a objetos que no se comprendian en los demas
articulos del Presupuesto: y yo el Secretario he
relacionado con presencia del libro de intervenciones
y enterados el Ayuntamiento de lo indispensable

8

necesidad apruebo la determinacion del Sr. Alcalde.

Yo el Secretario de cuenta de las circular de la Admon. genal. de Haciendas publicas de esta Provincia n.º 880 inserta en el Boletín oficial n.º 462. del día 14 del mes actual, en la cual se inserta la de la Direccion genal. de Contrib. del día 3.º y con referencia a la Real orden de 1.º de Julio ultimo, declarada vigente, lo reparto de contribuciones territorial e industrial de este año hasta fin de Junio del proximo venidero, con el objeto de que despues empiese a correr el año economico a que se han sujetado nuevamente todos los impuestos puebl. en su recaudacion: que con el fin de que los contribuyentes que han sufrido alteracion en sus riquezas por herencia o contrato paguen lo que corresponde se formalice para ello un reparto parcial para los dos primeros trimestres del año venidero y se someta a la aprobacion Superior con los Recios tabularios del primero al 15 de Diciembre proximo: y el Ayuntamiento enterado de dicha Circular y Real orden que la motiva acordó su aprobacion en todas sus partes, mandando se suspenda desde

luego la utension del amillaramiento de siquiera
en que se hallava invertida las Secciones de estadística,
que se confecciona una particular de Nos que
han sufrido alteracion en la suya sujetando a el
los nuevos contribuyentes y sobre la mitad de sus liqui-
dos se impongan los tantos por cientos respectivos q.
intervienen en el Repartimiento de este año, y por adic-
cion al reparto se estampen los contribuyentes q.
dejan de serlo; en terminos que la mitad de los cuotas
de los contribuyentes en territorial que no tienen mo-
vimiento, unidas a las de los que lo han tenido y
hay que rectificar, juntamente con las de los
nuevos y exclusion de los que han dejado de ser-
lo, han de constituir en su total la mitad del
cupo de contribucion con sus Recargos que concierne
unido al repartimiento de este año, y esas cuotas
deberan ser las que todos satisfagan en los dos
primeros trimestres del año proximo venidero.

A el Secretario de cuenta de un officio
del estampr. de Consumos de esta villa manifestan-
do que siguiendo el regimen establecido otros años
habia levantado mojones de radio en los cuatro
puntos que se comunican con las entradas a

este Pueblo de S. Marcos, S. Luis, Puerta de Gra-
nada y Caracolas y que tambien se pondria sig-
nos en las Calles por donde habian de conducir-
se las especies hasta el fielato central que situa
en la Carrera del Aguila, en cuyo oficio pide
al Ayuntamiento su conformidad y que acuerde su
publicacion por medio de edicto. El Ayuntami-
ento pues se conformo con expresadas designaci-
on pero considerando el mucho paso del camino
que confina con la salida para Loja ya por-
tenciente a este Distrito municipal y a otros Pu-
eblos, acordó que tambien se levante mojón de
radio y para transito a la Tambo. las Calles
Loja, Camanero, Alta, Zapateros, Carcel a la
Carrera del Aguila

El Sr. Alcalde propuso al Ayunta-
miento que debiendo elegirse diez Concejales en
la proxima eleccion de Ayuntamiento, numero
indivisible entre los tres distritos que corresponden
a este Pueblo procedia verificar el sorteo deter-
minado en el art. 33 del Reglamento de la ley
organica, pero segun el mismo art. 33 debia

Señalando el día de sesión en que habría de tener
lugar y los seis electores contribuyentes de los tres dis-
tritos que han de concurrir para presenciarlo, y
el Ayuntamiento acordó: que tenga efecto en la se-
sión ordinaria del día 20. de este mes y asistan a
ella por el primer distrito D. Antonio Castillo y
Castillo y D. Víctor Rubio, por el segundo D. Jo-
se Linard Caracuel y D. José Tomás Horvado y
por el tercero a D. Juan de Dios Calabres y D.
Miguel Aguilera Valverde.


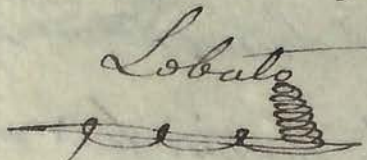
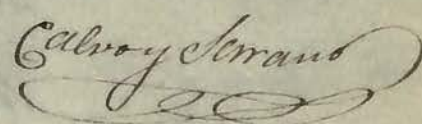
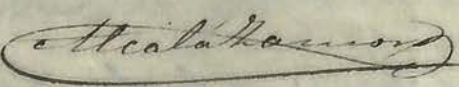
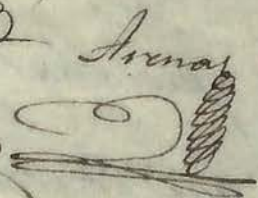
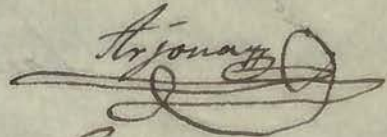
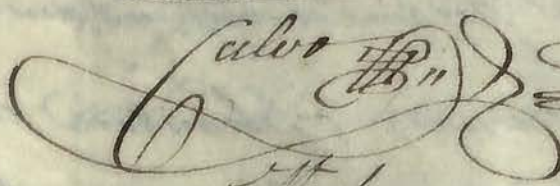

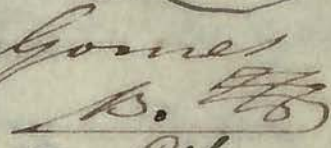




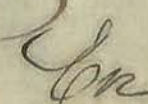
El Regidor D. José María Moleiro es-
puso que en muchos días la fiesta dejaba de ce-
lebrarse en la Iglesia de S. Pedro la antigua
misal de once tan necesaria a las gentes de Cam-
po y aun para todo el Pueblo, y como la dota-
ción que en el presupuesto se le tiene señalada
al Sacristán de dicha Iglesia, uno de sus principa-
les motivos fue el de que la tubiera abierta en dicha
hora, opinaba porque el Ayuntamiento gestio-
nase que continuara celebrándose la misal y si
no se conseguía que se eliminase del presupuesto
dicho haber, y el Ayuntamiento acordó: que se ofi-
ciese al Sr. Ayuntamiento de esta Iglesia al tenor de

~

lo expuesto y en el caso de no poder continuarse
celebrándose la mesa de once que no se le satis-
faga el haber al Sacristan de referida Iglesia.

El Regidor Judicial expuso que con moti-
vo a las muchas instancias que por parte de
deudores al Pósito han de presentarse al Ayun-
tamiento en solicitudes de moratorias, opinaba
porque el Sr. Alcalde proveyera todas las di-
ligencias de tramitación que recomienda la
Ley y que solo al Ayuntamiento se diciera cuen-
ta cuando tubieran estado para dictar reso-
lucion: dha. Municipalidad se adhirió a la
opinión del Regidor Judicial.

Y no habiendo mas particular de
que tratar se dio por terminado este Cavildo
de que yo el Secretario Certifico:

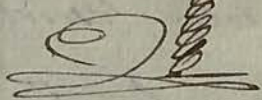
Session ordinaria y
sica
la Villa de Puzos a veinte de Octubre de
mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los Seniores que componen el Ayun-
tamiento Constit. de ella cuyo nombre al final apa-
recerán por sus firmas, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde, de su mandato yo el Secretario leí el
acta anterior y fue aprobada, y en la presente se
discutieron y acordaron los particulares siguien-
tes.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento q
segun se habia acordado en la Session anterior,
en la presente debia verificarse el sorteo de distri-
tor de que habla el articulo 31 del Reglamento
de la Ley organica municipal Vigente, por cuanto
debido nombrarse diez Concejales, no eran cito di-
visibles exactamente entre los tres distritos elec-
torales que corresponden a este Pueblo; que para
el efecto del sorteo prevenido habia citado con crancen-
ta y ocho horas de anticipacion a los electores con-
tribuyentes del primero D. Antonio Castillo y
Castillo y D. Victor Rubio, del segundo D. Jose Li-
narez Canaqui y D. Jose Torres Murada y del
tercero a D. Juan de Dios Calabre y D. Miguel Agui-
lera Valverde quienes se hallaban en la Puerta.

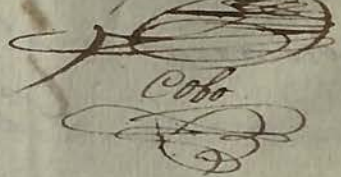
de la Sala esperando orden para entrar: por
acuerdo del Ayuntamiento se les permitió la en-
trada y por el Sr. Alcalde se les participó el
motivo y objeto para que habian sido citados, e im-
puesto aho. Señores, yo el Secretario extendí en
tres papeletas por separado el mismo numero de
distrito, que se introduxeron en otras tantas bo-
llas y estas colocadas en un sombrero se remo-
braron suficientemente y por acuerdo del Ayun-
tamiento entrage una y desdoblada la cedula que
contenia Resulto Sex del tercer distrito. Entera-
do el Ayuntamiento de semejante suerte declaró
que a este distrito pertenecia nombrar cuatro
Concejales y a los dos distritos Restantes prime-
ro y segundo tres Concejales a cada uno y todo
reunido constituyeren el numero de diez que es
el que hay necesidad de nombrar en la proxi-
ma eleccion del Ayuntam-
to.

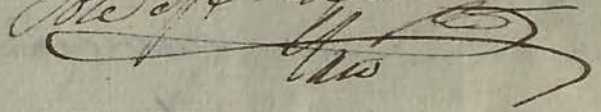
Y no habiendo mas particulares de que
tratar se dió por terminado este Cavildo, de que
yo el Secretario Certifico =

Gonzales Lobato Calvo y Serrano
Alcalde Mayor Alcalde Segundo Concejales
Alcalde Primero Concejales


Arenas


Gomez
13. 76


Calvo



Señor D. D. Morales


Señor ordinario En las Villas de Púego a Veinte y tres de
Octubre de mil ochocientos, sesenta y dos: reunidos
en sus Salas Capitulares los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nom-
bre al final aparecerán por sus firmas ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde y Asistencia
de mi el Secretario, de mandato de dho. Señor leí
el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo
en la presente negocio alguno de que tratar ni
dar cuenta se dio por terminada, de que certifico

Serrano


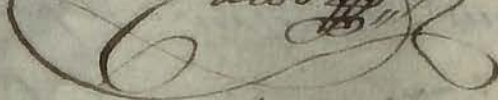
Lozano


Calvo y Serrano


Madrid Calderon


Gomez
13. 76

Calvo


Calvo


Morales


Arenas


Gonzalez
Señor D. D. Morales


Señor Extraordinaria
ordinaria—

En la Villa de Píezgo, a veinte y seis de
Octubre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos
en sus salas Capitulares los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento de la misma con gran
numero de mayores Contribuyentes Citados ante
dicho Vago la Presidencia del Sr. Alcalde y asis-
tencia de mi el Secretario con el objeto de cele-
brar Señor Extraordinaria de la materia q.
se explicara; por dicho Señor se expuso: Que so-
lamente siempre en procurar a este Pueblo las me-
joras de que tiene necesidad con anticipacion si-
empre de aquellas que con mas urgencia recla-
ma la justicia, no se habia desviado de su imagi-
nacion la importante villa de Constantina una
Carcel púca que reuniendo las condiciones de
Capacidad, Salubridad y seguridad, de que hoy ca-
rece la actual, conste ademas de los tres departa-
mentos que se requieren por el nuevo Reglamento
del ramo con las debidas separaciones para los
sexos. Pero que semejante aspiracion y deseo si-
empre habia tropesado con el inconveniente

¶



de la escasez de Recursos ordinarios, con que cuenta este Municipio y la imposibilidad hasta en los extraordinarios de los Pueblos del Partido, y en particular los de la Alameduilla y Fuente Roja. Con tal motivo habia consultado con el Sr. Diputado del Partido el Ilmo. Sr. D. Don Lorenzo Figueroa para que se enterase en las oficinas generales de Madrid si habia posibilidad que el Gobierno ayudara a la construccion de un nuevo Establecimiento, y habia contestado que semejantes obras eran de cuenta del Estado, pero que siempre se anteponian las de aquellos Pueblos que ofrecian una decente subvencion.

Tal incidente era el motivo de las presentes señas, y aunque consta al Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al discutir y aprovar el Presupuesto para el nuevo Cementerio, ofrecio el Sr. Alcalde, que al terminar este año presentaria un sobrante de cincuenta mil r., ya con mejores datos aseguraba que ascendia a setenta mil y lo se

veinte mil de diferencia ~~podrian ofrecerse~~ por la
subvencion para la construccion de la Carcel sin
perjuicio de hacerse contribuir en su dia a los Pue-
blo del Partido en proporcion al numero de al-
mas con la parte alicuota, que ingresarian res-
pectivamente en la Depositaria Municipal en
indemnizacion del anticipo que havia esta Cave-
ra de Partido. Toda discusion se convino por
todo, en que se ofresca al Gobierno los veinte mil
reales de subvencion para la construccion de
la Carcel nueva, y que con la prontitud posible
se instruyan las diligencias previas para lle-
var a cabo tan preciosa obra para que desapa-
rezca la actual reconocida por todo, como invalu-
bre e insuficiente. Con lo que conduyo esta sesion
extraordinaria que firmaron los Senores que a
ella han concurrido, de que yo el Secretario Certifico.

Leyva

Lobato

Madrid Calderon

Calvo

Gomes

Alcala Zamora

Calvo Zamora

Ordo

Holero

Ayuntamiento

Armas

Gonzalez
Sr. Mendive



Sesión ordinaria y En la Villa de Piego a veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos sesenta y dos: Venido en las
Salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento. Com. de ella cuyos nombres al fi-
nal aparecen por sus firmas, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde: de mandato de dho. Sr.
y el Secretario leyó el acta anterior y fue aprova-
da, y en la presente se discutieron y acordaron
los particulares siguientes =

En este Cabildo yó el Secretario de cuen-
ta de varios expedientes instruidos para veinte y
gras al Ponto de Ciento Creditos que tiene contra
algunos moradores de la Aldea de Zamorano,
los cuales por no haber tenido Citaciones las

∞

fincas afectas á que los mismos se contraen, se adjudicaron insolutum á dho. Establecim^{to}, segun peticion del Sindico basada en la Circular de la Direccion General de Potos de 27 de Dic. de 1829, mandada observar por la R. orden de 17 de Set. ultimo, y cuyo expediente habian sido aprobado por el Gobierno de Provincia en todas sus partes. El Ayuntamiento pues enterado se cada una de las aprovaciones acordó su cumplimiento y que por el Sr. Alcalde se llenen las prescripciones que cada una de ellas contiene y demas que determinas expresada R. orden.

Tambien di cuenta yo el Secretario de una instancia que ha elevado á este Ayuntamiento Antonio Munoz Hidalgo, vecino de esta villa y morador en las Navas pidiendo el arrendamiento de la huerta de tierra n.º 39 llamada majada de la horra de cavida de cuatro fan. y situada en la Sierra de Abayate que habiendome le dado á censo á Juan Barco bajo el canon de doce reales annos se halla abandonada ha ce muchos años sin que perciva el canal de Oro



por producto alguno: y el Ayuntamiento acordó:
se instaura el expediente de caducidad: y habi-
endo merecido para ella se de cuenta para de-
clararla y en su caso se le noticie a la comi-
sion de Ventas del Estado en esta Prov. para
que provea su desamortizacion en venta, pero
que en el interin la labre el Antonio Munoz He-
ralgo bajo la venta de los doce reales.

El Sr. Alcalde manifestó que a con-
secuencia del acuerdo celebrado en el dia siete
de Julio ultimo con el objeto de darle aplicacion
justa y provechosa al aumento de aguas que
habia recibido la madre Vieja que desemboca por
vajo del Adarvillo y junto a la puerta del Ma-
tadero pueno. por virtud de los gastos que de su pro-
pio peculio habia hecho el Licenciado D. Anto-
nio de Castilla, introduciendo en ella dependientes
perdidos: habia tomado informes de varias per-
sonas peritas en la materia y aun conocidas de
los preceptos de las ordenanzas Municipales, un

ca orden o 'disposicion' que se ha en este Pueblo en
materia de riego, y que hasta aqui viene dandosele
el Character y fuerza de Ley, y que a mayor abun-
damiento habia instruido expediente gubernativo
en el qual habiamos declarado el mismo Señor D.
Antonio de Castilla, el Perito Aguinensor y Ma-
estro de obras D. Luis Torres Montado, y los Canones
publicos de este Pueblo: y todos eran de opinion
que el ramal de aguas que hoy sale por capera-
da madre vieja se aplicase al riego y beneficio
de las tierras que forman el partido del huerto
de las Infantas porque siendo dilatado en terreno,
no le alcanza el riego que hasta aqui se le ha
aplicado para beneficiar toda su extension; y
puesto que antes del referido aumento en las
aguas de dha. madre vieja, solo salia por su vo-
ca un pequeño remanente que utilizaba su te-
rreno alguno el huerto del Redondel que pertene-
ce al Exmo. Señor Conde de Villanueva Veci-
no de Madrid, opinaban tambien que por su an-
tiguo uso podria señalarse en su equivalencia
parte de repetido ramal: y asi lo forma en co-
nocimiento del Ayuntamiento para que acordase



la aplicacion que se le debe dar al nuevo ramal de agua. Movida discusion se acordó emplazar al Exmo. Sr. Conde de Villanueva para que en el termino de veinte dias exponga por si o por medio de apoderado competente lo que se le ofresca y pareca acerca de la opinion de lo que han declarado en el expediente de que queda hecho merito respecto a la aplicacion del excoio de aguas que ha recibido la resenada madre vieja; y con merito a lo que Venite se acordará lo que correspondá.

El Regidor Jurado D. Gregorio Alcalá Zamora expuso al Ayuntamiento que en fin del proximo Diciembre cumplian quatro años que por subasta publica desempeñaba la Depositaria Municipal D. Leon de Ordabuan y esta vecindad, vajo la retribucion de mil seiscientos reales de sueldo fijo y cuatrocientos d. por gastos de papel y cuentas, y con la fianza de treinta mil d. determinada por el Municipio; y que en llegando expresada retribucion a la mitad se l

importe del uso y medio por ciento maximum
que señala la Ley a semejante Cargo, y que en tan-
to tiempo transcurrido habia obrado con la actien-
da y honradez que puede apetecerse: opinaba por
que se le ampliase la duracion del contrato por
do años mas con la mayor fianza que el Ayunta-
miento determinare, y así se acreditaria este
cuerpo de justos para con sus bienes dependientes.
El Ayuntamiento movida discusion acordo: que
continuas en el desempeño de la Depositaria por
los años de 1863 y 1864 bajo la fianza de cien
mil reales en bienes inmuebles, y libres de toda
responsabilidad.

Y ultimamente yo el Secretario de cu-
enta de una instancia que D. Antonio Mejia
y Montoro Vecino de esta Villa ha elevado
al Sr. Alcalde denunciando un pedano de te-
rreno ancillero que situa en una Sevillanilla
puebla del Partido Fiscal de Naguilla para
aprovecharlo esclusivamente en la elabora-
cion de tejidos: y el Ayuntamiento con merito a
las razones que aduce y cita de la Ley vigente
de minas en que se apoya, acordo: que sobre todo



ello informen los Concejales y Licenciados en Le-
yes D. Antonio Calvo Serrano y D. Gregorio Alca-
la Zamora Caracul.

Y no habiendo mas particulares de
que tratar se dio por terminado este Cavildo, de
que yo el Secretario Certifico =

Serrano

Lebato Alcalde Mayor

Calvo

Gomez

Madrid Calderon

Calvo y Serrano

Gonzalez

Alcalde

Trujonay

Cobo

J. M. Montoro

En la Villa de Puyo a tres de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en la sala
Capitular los Senores que componen el Ayunta-
miento (consta de ella), cuyos nombres al final

apareceran por sus firmas bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde y Presencia de un el Secreta-
rio; de su mandato lee el acta anterior y fue
aprobada y en la presente se discutieron y acor-
daron lo particulares siguientes -

En este Cabildo los Señores Concejales D.^o
Fermín Lobato, D. Antonio Calvo y Terrero y D.^o
Dña Maria Molero dieron cuenta de haber pa-
sado a la Aldea de Naguilla con el Perito Agri-
menso D. Don Toribio Huastado para evacuar el
informe que por el Municipio se les había confe-
rido respecto a solicitud de varios de sus moradores
para que se les concedieran solares en donde cons-
truir Casas; y que habiendo reconocido la Rese-
da Real que atraviesa dicho parage, opinaban
que sin obstaculo su paso podrian señalarse algu-
no, sin que se originase perjuicio pue. ni particular:
que en tal concepto no habian tenido inconveniente
en autorizar al Perito para la correspondiente de-
marcacion y hasta señalar al individuo a quien de-
bia otorgarse pero sin perjuicio de que el Ayunta-
miento pudiese con libertad acordar lo que estimase

se; y practicada la correspondiente mensura de
cada uno de los Solar de que es susceptible insi-
nuada brevedad, su posecion y designacion es como sigue.

1.^o Julian Lopez un Solar sito en la brevedad Real
de los Cortijuelos, linderos de D. Juan^{co} Vazquez, y
con la superficie de ciento cuarenta varas cuadradas.

2.^o Otro Solar en otro sitio en aplicacion a persona al-
guna y de ciento veinte varas superficiales.

3.^o Juan Bautista Duma otro Solar en otro sitio, lin-
deros de Pedro Fernandez y Solar num. 4 de
ciento ochenta varas de superficie.

4.^o Otro Solar para Antonio Fernandez en igual
sitio, linderos el num. 3 y linderos de Pedro Fernandez
con ciento ochenta varas de superficie.

5.^o Manuel Parajo menor, un Solar en otra brevedad
linderos Antonio Carrillo, de setenta y dos varas superficia-
les.

6.^o Juan Carrillo Ruiz, otro Solar en la misma bre-
vedad y al sitio de la Ramuela, linderos Francisco Lo-
pez, y en superficie ciento setenta varas.

7.^o Don Carlos un Solar junto a la Hermita, linderos
el Carril y con la superficie de ciento cinco varas.

8.^o Julian Ramirez, otro Solar en la Posamilla,
linderos la Carrera y de ciento cincuenta y cinco

varas de Superficie

9. — Antonio Garcia, un Solar Situado en las Linas,
linda tierras de Popo, y con cuarenta y cinco
varas Superficiales.
10. — Concepcion Oteros, un Solar por vajo de la Torre
del Batan, linda tierras de D. Jon Eugenio Castilla,
con ciento cuarenta y siete varas de Superficie
11. — Fernando Gallardo un Solar en la Vereda Real
y frente al Molino de Oteros con setenta y dos va-
ras de Superficie
12. — Francisco Aguilera, un Solar en la antedicha
Vereda Real, linda el del num. 8. y con seten-
ta varas Superficiales.
13. — Gregorio Abalo, un Solar situado en la Vereda
Real del Batan, linda tierras de D. Jon Eugenio
Castilla y el numero siguiente, con doscientas ochenta
y ocho varas de Superficie
14. — Ultimamente Don Sanchez Oros Solar en ante-
dicha Vereda Real, linda el anterior y tierras de
D. Jon Eugenio Castilla, con doscientas ochenta y
ocho varas superficiales

El Ayuntamiento. ^{to} pues considerando la necesidad de ha-
bitacional de que adolece la Aldea de Naguilla y
teniendo en cuenta lo informado por la Comision

D

de que por la dacion de los Solares no se sigue perjuicio alguno publico ni particular, acordó conceder los Solares antes reseñados a lo mismo individuo, o que particularmente se expresara para que desde luego pudiesen proceder a la correspondiente construccion.

Tambien la misma Comision compuesta de los Señores Concejales D. Fermín Lobato, D. Antonio Calvo y Serrano y D. Jose Maria Motero participaron al Ayuntamiento que habian pasado a la Aldea de Campo Nubes con el Certero Agronomo D. Jose Torres Hurtado para informar sobre la Solicitud que tenia hecha D. Rogelio Serrano Puer (quien siendo Alcalde se salio de la Sala y ocupó la Presidencia el Sr. Lemiente) con el fin de que se le concediera un pedazo de egido que linda con el pajal de la Casa Cortijo de su propiedad que situa en otro parage con el fin de ampliarlo y hacerlo susceptible de cantidad de paja suficiente para su apeado: que habiendo examinado el terreno se convencio dicha Comision y el Certero que ningun perjuicio publico ni particular se seguia de su Concesion, y pas

cediéndose a demarcar la parte que se creyó bastante, su medida consta de ciento treinta y cinco varas superficiales, y linda por Norte y Oriente con el Callejon de referida Aldea, por el Sur con casa de Manuel Goveales (a) Pintasolo y por Poniente con el dho. D. Rogelio Serrano. El Ayuntamiento considerando que dhas. Concesion cede en provecho de la agricultura y que ningun perjuicio publico ni particular se sigue de ella, acordó se lleve a debid efecto lo informado por la Comision y que desde luego pueda el interesado proceder a la correspondiente demarcacion.

Del mismo modo, con igual objeto para la Comision Compuesta de los Sres. Concejales (ocupando la Presidencia el Sr. Alcalde) D. Ramon Lobato, D. Antonio Calvo Serrano y D. Jose Maria Molero a la Aldea de Ramorano, con el Peñón D. Sr. Torres Alustado para informar sobre la solicitud que le habian hecho al Ayuntamiento, Juan Lopez Valera y Carlos Morales para que se les concediera un Solar a cada uno en el Ejido de dha. Aldea; y habiendolo reconocido y considerado que es susceptible sin perjuicio p. u. ni particular de serante demarcacion, se procedió a ella y se

designacion es como sigue:—

1.º Juan Lopez Valera, un Solar de setenta y cinco varas de superficie situado en el egido del Callejon de la comarica, linde Puerto de Higuino Aguilera, el Solar num.º siguiente y tierras del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli.

2.º Carlos Morales, otro Solar de setenta y cinco varas superficiales situado en igual parage, linde la anterior, tierras del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli y una Alberca de Antonio Enobas y Cristobal Suado.

El Ayuntamiento considerando cuanto expone la comision, acordó: Conceder los dos Solares demarcados a los dos individuos que los tienen pretendidos.

Y ultimamente la misma Comision conpuesta de los Señores Concejales D. Fermin Sobato D. Antonio Calvo y Ferrans y D. Jose Maria Madero, expusieron que habian pasado a la Vereda del Pilar del Povo del Rey que situa procerona a la Aldea de Castil de Campos para informar sobre solicitud que tiene hecha a este Ayuntamiento D. Jose Maria Montoro para que se le conceda una solera de un Realengo y tres estadales de tierra a que asuende aquella que en dho. punto habia verificado a consecuencia de que habiendo

aviento este a su costa unas ranjas para obtener
el saneamiento de otra vereda y dar corriente a las
aguas y sanear a la vez tierras que posee en dicho
paraje, habia quedado citada pedera entre esta
y la ranja y de aqui la necesidad de su acompa-
niamiento: la Comision habiendo examinado el pases
do sitio y mensurado el terreno notando por
el perito, este afirmo que no tenia mas ni menos
superficie que la ya señalada, que las ranjas
son muy oportunas porque han saneado terrenos
pantanosos y dedicado al paso publico, a quien no
se perjudica, y la Comision en vista de todo ello
opina por su concesion; y el Ayuntamiento se adhi-
rio a semejante dictamen. Tambien anadio la
Comision que para evitar intrusiones arbitrarias
dispuso que el Perito midiese la anchura de la
señalada vereda, y resulto que desde la ranja a la
propiedad fronteriza ascendiendo su latitud por to-
do lado a diez y once varas, mucho mayor que
la parte anterior y posterior. Con lo que conclu-
yo este Cavildo, de que yo el Secretario Certifico=

Lemara
Carlos B.

Substa.
Homes Madrid Calle
P. 16

Alcázar
Alcázar

Calvo y Terrano
Hijonazo

Robero

Gonzalez
Coto

J. M. Montoro

Señor oadi-
naria — En Puzos a seis de Noviembre se mil ochocien-
tos sesenta y dos; reunido en sus Salas Capitulares
los Señores que componen el Ayuntamiento Comu-
de ella, cuyo nombres al final apareceran por sub-
firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y pre-
sencia de mi el Secretario; de su mandato les el ac-
ta anterior y fue aprobada y no habiendo en la
presente asunto alguno de que dar cuenta cuen-
ta se declaró levantada la Sesion, de que yo el Secre-
tario Certifico =

Seppano

Lobato

Alcalde

Calvo

Coto

Madrid Calderon

Gonzalez

Hijonazo

Robero

J. M. Montoro

En

Sesion ordinaria de la Villa de Púego a diez de Noviembre de mil
 ochocientos sesenta y dos: Reunida en sus Salas Ca-
 pitulares los Senores que componen el Ayuntamiento
 con Constit. de ella cuyos nombres al final apa-
 cesan por su firma. Bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde y asistencias de mi el Secretario; por Dho.
 Señor se expuso que no habia negocio alguno de q.
 dar cuenta y por lo mismo se declaró por levan-
 tada, de que yo el Secretario Certifico =

Juan M. Montoro
 Escribano

Sesion ordinaria de Púego a trece de Noviembre de mil ochoci-
 entos sesenta y dos: Reunida en sus Salas Capitulares
 los Senores que componen el Ayuntamiento con

titucional de ellas cuyo nombre al final aparecerán
por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: de
su mandato yo el Secretario de cuenta del R. Con-
to y Real Orden para su ejecución fha. 21 de octubre
ultimo inserta en el boletín oficial n.º 179 proce-
gand los presupuestos municipales y Provincia-
les del año actual hasta fin de junio proximo
venidero con el objeto de arreglarlos a año eco-
nómico segun y como se establecieron los del
Estado a virtud de la Ley 2.ª de julio del año
corriente por el enlace intimo que tienen unos
con otros; y enterado el Ayuntamiento de cuantas
disposiciones en el se comprenden, y acuerdo en cum-
plimiento en todas sus partes. Con lo que con-
cluyo este cavildo, de que yo el Secretario au-
tifico =

Serrano

Lobato

Alcalde

Calvo

Gomez

Madrid Calderon

Calvo y Serrano

Gonzalez

Esteban Cobo

Argonza

José O. Mendonza

Señor ordi- y En la Villa de Ciego a diez y siete de Novi-
naria- y embre de mil ochocientos, Setenta y dos; reunidos
en sus Salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre affi-
nal aparecieron por sus firmas, vajo la Presidencia
del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario,
de su mandato leí el acta anterior y fue aprobada
y en la presente se discutieron y acordaron lo par-
ticulares siguientes.

Fo el Secretario di cuenta del repar-
timiento de trigo de este Pozo hecho a los Labra-
dores necesitados de este Distrito Municipal para
que atiendan a la actual Sementera y empanso
de sus barbechos; y hallandole arreglado a ins-
truccion en todas sus partes y lleuo todo lo
requerido que se exigien en su tramitacion, acor-
do su aprobacion y que se llebe a fuero y debi-
do efecto; previo el reconocimiento de las garan-
tias que ofrescan y otorgamiento de las corres-
pondientes obligaciones. Con lo q. concluyo este Cavildo,
de que yo el Secretario Certifico =

Señor
Lobato
Alon. Ramirez



Salvo ~~11~~

Madrid Calderon

Trujana ~~11~~

Albano

Calvo y Serrano

Gomez ~~11~~

Gonzalez

Cobo

Jose M^o Montoro

Señor Ordina
ria

En la Villa de Piego a veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyo nombres al final apareceran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente sesion negocio alguno de que dar cuenta se declaró por levantada, de que yo el Secretario Certifico =

Serrano

Lobato

Albano

Salvo ~~11~~

Cobo

Alcalde

Madrid Calderon

Gomez ~~11~~

Calvo y Serrano

Gonzalez

Trujana

Jose M^o Montoro



sesion ordinaria

En Puerto a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en sus Sala, Capitulares los Señores: que componen el Ayuntamiento. Const. de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario de cuenta del Real Decreto 5. de Noviembre y Real orden de once del mismo mes referente, a dictar las reglas conducentes para que en el proximo mes de Diciembre se practique el Orden y alistamiento de los moros susceptibles que han de sufrir la quinta ordinaria del año de 1863; que el alistamiento se publique el primer día de Enero proximo, su rectificación el once y siguiente, y el sorteo el primer Domingo de febrero del citado año venidero; y el Ayuntamiento interesado de todas las disposiciones que comprende acordó su cumplimiento en todas sus partes. Y no habiendo mas particulares de que



tratar se dio por concluso este Cabildo de que yo el Secretario Certifico =

<i>Serrano</i>	<i>Lobato</i>
<i>Calvo</i>	<i>Alcalde</i>
<i>Gomez</i>	<i>Madrid Calderon</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Calvo y Terrero</i>
<i>Trujano</i>	<i>Gonzalez</i>
	<i>Cobo</i>
	<i>Alf. M. Montoro</i>

Señor cura y
ordinaria y

En la Villa de Priego a veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos;
reunidos en su Sala Capitular los Señores que
componen el Ayuntamiento Cont. de ella, cu-
yos nombres al final aparecerán por sus fir-
mas bajo la Presidencia del Sr. Jefe Teniente
de Alcalde D. Ferrn Lobato y presencia or-
diñaria el Secretario; por otro Señor se espuso
que Delegado del Sr. Alcalde por enfermedad
que padecía se le había requerido por el Sr.
Regidor Sindico y otros Concejales para que con

vocare a. Senon extraordinaria y en ella discutir se
la interpretacion dada por el ayuntamiento de consumo
a los art. 7 y 45 de la R. Instruccion de 24 de Dici-
embre de 1856 era legitima pues que si se veri-
fica que solo los ganaderos y tratantes se hallan se-
leados del pago de los derechos de introduccion del
ganado de Cerda, los pobres jornaleros que carecen
de semejantes cualidades serian los unicos obligados; y
en tal concepto habia verificado la convocatoria, pe-
ro que habiendole otorgado por el Gobierno de Pro-
vincia para un mes, desde el instante hacia
uso de ella, y saliendo de la sala ocupó la Pre-
sidencia el D. Teniente de Alcalde D. Antonio
Calvo y Serrano que declaró abierta la discusi-
on. El Regidor Sindico D. Gregorio Alcalá Rama-
ra hizo uso de la palabra y en su opinion debian
hallarse exentos de los derechos de introduccion los
cerdos que se hubieran criado dentro y fuera del ra-
dio porque con ellos no se habia verificado la intro-
duccion material de que habla la Ley, pero que
en otros casos el Legislador hubiera usado de otra ex-
presion de la que se dedujera que tambien esta-
ban obligados al pago de semejantes derechos.



los cerdos que se criasen dentro del Distrito, y por lo tanto y sin que se entendiera q. su opinion tendria a desvirtuar el bando de la Autoridad local publicada en la mañana de hoy declarando que todos los cerdos que no fueran de tratante, ni ganadero, debian pagar los derechos de introduccion, opinaba por que se formulara una Exposicion Consultiva sobre la inteligencia q. deba darse a los art. 7 y 45 ya citados, y se elebara por medio del Sr. Presidente al Ex. mo. Sr. Ministro de Hacienda p. la correspondiente resolucion: discutido el punto suficientemente por todos los Señores Concejales se acordó la afirmativa en cargando la redaccion de la Exposicion Consultiva a los Señores Presidente y Regidor Sindico, quienes daran cuenta de ello en la proxima Sesion para su aprobacion y autorizacion. Con lo que concluyo esta Sesion Extraordinaria, de q. yo el Secretario certifico =

Lobato	Calvo y Ferrera	Madrid Calderon
Calvo	Gomez	Alcalá
Madero	B. B.	Gonzalez

Trujillo
Cuba



Jose M. Montoro

Señor cura y
ordinario

En la Villa de Pinar de Rio de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento (Concejo) de ella cuyos nombres al final apareceran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. tercer teniente del Alcalde D. Jose Gomez Valdivia por ausencia del Segundo D. Antonio Calero, quien le tomó dabo conocimiento al Gobierno de Provincia y asistencia de mi el Secretario; por Dho. Señor se expuso que la presente Señora extraordinaria se reducía unicamente a que el Cavallero Indio diere cuenta de la exposicion consultada acordada en la Sesion anterior y cuya redaccion se le habia encargado, y habiendola leído su tenor es como sigue. " Exmo. Sr. Ministro de Hacienda = El Muy Ilustre y Muy Noble Ayuntamiento (Concejo) de



la Villa de Puég de Andalucía, Provincia de Córdoba,
a V. E. con el debido respeto dice: Que subastados los
derechos de Consumos de esta Villa en el año pasado
de 1861 por tiempo de tres años, a contar desde el
del actual, fueron rematados en favor de D. Ma-
nuel Beltrán y Gallardo quien desde dicha época es-
ta cobrando el impuesto, ya por sí ya por medio de
sus delegados o representantes, prestandole por la
Autoridad local cuanto auxilio son debidos con
arreglo a la Ley.

Al aproximarse la época en que los
particulares acostumbran hacer sus casados, el Con-
sejo de Consumos, fundandose, a lo que dice, en los
art. 1.º y 2.º de la Instrucción para la ejecución de
la Ley del ramo, se dirige a bajar los Cerdos registra-
dos que se venden para afuera por personas que
no sean Criados ni tratantes, a menos que no tales
hagan sus dueños el derecho de Consumo, o sean cin-
uenta y dos, 7.º por cada Casado, sea cualquiera el
peso de este. = Las circunstancias de localidad y
una costumbre antiquísima, hace que la mayo-

ria de los jornaleros, quien todo lo año un cerdo á
fuera de afuera, y destinando para Cevado una pa-
te del preciso alimento que para sí y su familia ne-
cesitan. Estos Cerdos jamas se consumen por los que
los crían. Destinado a la venta para atender con
su producto al pago del alquiler de su vivienda,
ó á otras atenciones urgentes y precisas de igual
ó parecida índole á la que se acaba de citar. Pu-
es bien, á estos infelices que tanto sudores, privacio-
nes y fatiga ha costado criar un animal para
remediar una parte de sus apuros; á estos que son
los que mas necesidades tienen; á estos, que en el día
que pretenden vender el Cerdo para fuera del ter-
mino, carecen, tal vez, de un pedazo de pan pa-
ra mitigar su hambre, como no son ni labradores,
ni criadores, ni tratantes se les niega por el consumo
de consumo, la baja del Cerdo que para fuera del
termino municipal quieren vender, sino satisfacen
los cincuenta y dos r. D importe del derecho maximo
de consumo; resultando de aquí que ó no se vende
el Cerdo como no haya quien lo compre dentro de
la Poblacion, ó se desmenuza el pequeño Capital
que representa con la exaccion de ese derecho, que
el comprador tiene tambien que satisfacer des-



pue en el lugar donde lo dequille si es forzado. =
 No es el animo de la Corporacion Municipal entrar
 aqui en una discusion sobre la inteligencia de los ar-
 ticulos de la instruccion que el arriero de comunas
 cita en su apoyo, mucho menos cuando se dirige a V. E.
 cuya Resolucion ha de terminar de una vez para siem-
 pre abundas interpretaciones a los referidos art. tanto
 por parte de los que cobran el impuesto, cuanto por la de
 aquellos que deben satisfacerlo; pero, sin embargo, dispen-
 sara V. E. que el Ayuntamiento de esta Villa haga algunas
 ligeras observaciones sobre los articulos 7.º y 8.º de la in-
 struccion, antes citados, para justificar la persuasion en
 que esta de que el arriero no tiene razon para exi-
 gir el derecho que pretende (pretencioso), y que
 hasta aqui ninguna de las administraciones que
 anteriormente ha habido lo han exigido, ni se han
 opuesto a las vajas de los Camos que para fuerza se han
 exigido por cualquier persona = La mente de
 los Legisladores al confeccionar la Ley de Comunas no
 pudo ser otra que el que los art. que debogan de hecho,
 segun ella, satisfagan en alli donde han de con-

sumarse, y no en todos los puntos, por donde las espe-
cies discurren, por que entones a poco que estas se
movieran sumarian lo derecho pagado, mucho mas
que el valor real y efectivo de la congeñada con el
impuesto. Las palabras derecho de consumo estan
demostrando palpablemente que este no se paga mas
que de lo que se consume y en el punto que el consumo
se verifica. En efecto como por, no puede ser de otra
manera puesto que el art.º 45 de la instrucion auto-
ria hace matanza hacer matanza de Cerdo para
otro punto sin pago de derecho, con tal que la Atm-
la intervenga. Ahora bien, si pueden efectuarse ma-
tanzas para fuera del termino municipal en los auto-
dicho terminos ¿no han de poderse vender sin debun-
gar derecho los cerdos vivos para fuera del termino
con esa misma intervencion por parte de la Haca-
enda, si lo administra, o del que lo sustituya? La
Municipalidad cree que si. Y no se diga que el ayun-
tamiento de consumo de Priego pretende solo cobrar el
derecho de introduccion, porque no es eso el que exige, es
la vez que reclama el que tiene señalado a cada cer-
do en el caso que llegue a consumirse dentro del ra-
dio de esta Poblacion. Pero aunque a esto se limita-
ra, el Ayuntamiento cree que tampoco puede exigir
el derecho de introduccion a los cerdos criados dentro

del casco de la Poblacion y su termino Municipal, en
atencion a que el art. 7.º de la Instruccion habla de las
especies que se introduzcan dentro de su termino Muni-
cipal, haciendo por consiguiente relacion, pura y exclu-
sivamente, a todo aquello que de fuera del termino vi-
niere, pero no a lo que dentro de el se produce, por que
si tal cosa hubiera querido el Legislador habria usado de
otras expresiones mas precisas y que abarcaran no solo
las introducciones sino es las producciones. — Para opi-
nar de este modo se funda este Ayuntamiento en el
contexto y espíritu de la Ley e Instruccion y en la decla-
racion terminante de la Direccion General de Contribu-
ciones, fecha 13 de Noviembre de 1853, a virtud de con-
sulta que sobre un caso analogo le dirigió el Sr. Alcal-
de Cont.º de esta Villa en aquella epoca. En dicha reso-
lucion se decia entre otras cosas lo siguiente: 5.º — que tam-
bien puede cobrarse el precitado derecho a los cerdos
nacidos y criados en el Pueblo y su termino sino fue-
ron muertos en la epoca del contrato, porque la Ley
hace referencia a las introducciones de ganado de otra
procedencia, pero no a lo que registrado precisamente
por el arriero en virtud de la fiscalizacion que ejer-
cia sobre todo lo producido de las especies sugetas al
impuesto: y finalmente que el derecho de introduccion

„Solo debe cobrarse de las reses registradas en los Fielatos de entrada durante la época del arriendo, no de las existentes con anterioridad al contrato, por que estas no se hallan en el Caso del art.º 17 de las instrucciones, como no lo estan asimismo las que se enumeran en las reglas precedentes” = Fundada la Municipalidad en las razones, poderosas a su juicio, que acaba de exponer, cree no asiste derecho al arriendo de consumo, para negarse a verificar la baja de los cerdos y demas reses que se enagenen para fuera del termino municipal, siempre que se le previa aviso para que pueda presentarse su salida, ni tampoco para cobrar los derechos que pertenecen a los cerdos que se venden vivos para otros Pueblos. Mas con el objeto de evitar cuestiones sobre la inteligencia de los articulos citados, y remediar los perjuicios que se estan irrogando especialmente a los vecinos pobres de esta Villa, con la determinacion del arriendo = Suplica a V. S. se sirva declarar si el derecho de introduccion puede o no exigirse el arriendo de consumo a los cerdos y demas reses nacidas y criadas en el caso de esta Poblacion y su termino Municipal, y si los cerdos que se venden para fuera del termino por vecinos de Puciego que no son criados

De

labradores en tratantes están exento de pagar
derecho, puesto que no se consumen en esta pobla-
cion = Dize que a V. E. p. m. a. D. Diego veinte y nueve
de Noviembre de 1862 =

El Ayuntamiento la aprueba y autoriza. Con
lo que concluye esta Sesion extraordinaria, de que yo
el Secretario Certifico =

José Gomes
Baldovino

José Alcalá
Madrid Calderon

Mariano Salvo

Alfonso Serrano

José M. Moreno

González

Arjona

Cobo

José M. Montoya

Sesion ordinaria y En Puerto a cuatros de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y dos: Reunido en sus Salas
Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella cuyo nombres al final
apareceran por sus firmas bajo la Presidencia

cia del Sr. Alcalde D. Rogelio Serrano Perez;
de su mandato yo el Secretario de cuenta de la
Real orden de 15 de Noviembre proximo pasado
inserta en el boletin oficial n.º 184 de dho. mes, la
cual se refirió a que habiendo sido anuladas las
aprobaciones de los presupuestos Provinciales y
Municipales y Municipales que se habian for-
mado para el año natural de 1863 por cuanto
semejantes servicios habian de acomodarse al
año economico que darian principio en prime-
ro de Julio venidero al tenor de la ley no.
de igual mes del presente año desde luego se
prorrogaban los arbitrios concedidos para los pre-
supuestos corrientes eliminando desde luego
los propuestos para el año natural puesto
que aquellos eran los que procedian para el
presupuesto del primer semestre proximo
en cuyos trabajos se hallava ocupada la Se-
cretaria. El Ayuntamiento enterado de cuan-
tas disposiciones comprende dha. Real or-
den, acorda su cumplimiento y que por lo mis-
mo se elimine del presupuesto del semestre
el arbitrio de pesos y medidas convalidado y

aprobado para el año natural de 1863. Con lo
que concluyo este Cavildo de que yo el Secretario
certifico =

~~Sevilla~~ Lobato Alcalde
Gomez B. 1866 Calvo Madrid Calderon
Calvo y Strauss M. Moreno Gonzalez
Arjonay De Coto

J. M. Montoro
Vice

En las Villas de Puigo a ocho de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos
en sus Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento, Court. de ella, cuyo
nombres al final aparecen por sus firmas
vajo la presidencia del Sr. Alcalde y asisten-
cia de mi el Secretario; por dho. Señor se supuso
que segun constaba al Ayuntamiento no habian
tenido efecto las subastas anunciadas para el
aprovechamiento de los arrendamientos municipales pro-
puestos en el Presupuesto del año natural de

1863; que promulgada la R. orden primera de Oc-
tubre por la cual se anulaban las aprobaciones
de estos presupuestos, y se ordenaba la forma-
cion del que habia de regir en el primer semes-
tre del año proximo para dar principio des-
pues a los años economicos prevenidos en la Ley
De. de Julio; se habia suspendido el proceder en
semijantes subastas hasta tanto que por el Co-
municado de S. M. se declarase si la duracion de los
arrendamientos habia de ser de seis meses o de di-
ez y ocho: que habiendose asi ejecutado, por la Re-
al orden De. de Noviembre, segun su art. 1.º ha-
bia conovocado a los arrendadores del de el Mata-
dero y Alhondiga para ofrecerles si querian conti-
nuar por el primer semestre proximo, bajo igu-
al cantidad, y habiendose contestado negativamente
se hace indispensable que el Ayuntamiento
acuerde sobre el particular en el concepto que se-
mejantes recursos, se necesitan para cubrir el de-
ficit Municipal. Movida discusion se acordó
que el del matadero se administre por el
Ayuntamiento puesto que en él existe el Real
asalarado por el mismo a quien pueda recomen-
darse su recomendacion, y en cuanto al de la Alhon-

diga que se suje su tipo a la cantidad de 3.600.^{rs}
admitiéndose proporcional por las dos terceras par-
tes, y anunciándose sus dos remates para los
días once y catorce del corriente mes.

Finalmente el Sr. Alcalde expuso
que por la Comisión de Ventas de Córdoba se le
había reclamado relación de las Piezas de Alba-
yate, Linares, Leonés, Campos, y otras que radican
en este término Municipal para anunciarlas en
venta por cuanto se habían sido declaradas de apro-
vechamiento común como lo previene la Ley de
desamortización vigente y porque se había de-
jado pasar el plazo que se concediera en 31. de
Mayo de 1861 por la Dirección genl. de pro-
piedades y domos. del Estado. El Ayuntamiento
conoció que si este plazo dejó de pasarse fue
porque se creyó que en 1855 se hubiera instruido
el expediente de que habla el art. 53. de la Re-
al instrucción 31. de Mayo de dho. año, pero
no habiéndose su verificación se encuentra en la
alternativa o de dar la relación que se le pide,
consintiendo en la venta de unos terrenos pe-
dragosos, imposibles de cultivar y que siem-

pre han sido de aprovechamiento comun o so-
 licitud de la Direccion Gral. autorizacion para
 instruir dho. expediente, cuya falta no debe im-
 putarse al Pueblo porque su Ayuntamiento no
 lo formó en tiempo oportuno. Movida discus-
 sion se acordó por unanimidad optar por el
 segundo extremo o sea el de la exposicion a la Di-
 reccion General; la cual se remitirá por conduc-
 to del Gobierno de Provincia, tanto porque es el re-
 gular cuanto para que le sirva de contestacion
 a su orden fha. 29. de Noviembre ultimo por
 la que a virtud de reclamacion de la Comision
 de Ventas mandava al Sor. Alcalde le remita-
 rian a la misma la relacion de expresados s-
 eras. Fno habiendo mas particularis de que
 tratar se concluyó este Cavildo, de que yo el
 Secretario Certifico:

[Signature]

Lobato

Alcala Zamora

Gomez

Calvo

Madrid Calderon

Calvo Arana

Cobo

Medina

Gonzalez

[Signature]

Jose P. de Torres

Sesion ordinaria
1863

En la villa de Pineda a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Consal. de ella cuyos nombres al final aparecen por sus firmas. Vajo la Presidencia del Sr. Alcalde: yo el Secretario de cuenta del acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Yo el Secretario de cuenta de la cumplimiento del presupuesto municipal del corriente año autorizada por el Real Decreto 31. de Octubre del mismo y R. orden de igual fecha que ha de regir en los seis primeros meses del año de 1863, sin mas alteracion respecto del exigente que habia. Senalada quinientos cincuenta reales de habia al. Mantos de obras publicas D. Jose Tomas Hurtado en remuneracion de los trabajos que presta constantemente en la direccion de las obras que se le ofrecen al Ayuntamiento y Junta de Beneficencia y quinientos reales

al Agente del mismo en Cordoba D. Mariano Ferrer e Imaña, cuyas dos dotaciones fueron aprobadas en el ordinario del año natural; pero anuladas esta por expresado Real Decreto, proponia semejante alteracion en la ampliacion al Ayuntamiento para su discusion y votacion. Enterada la Corporacion de todo lo relacionado y con merito a las razones que el Sr. Alcalde expone en las respectivas relaciones, la aprovo por unanimidad referida alteracion por considerarla justa y de un caracter obligatorio. Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminada este Cavildo, de que yo el Secretario Certifico.

Serrano	Lobato	Madrid	Calderon
Gomez	Calvo	Cobo	
Alcala Zamora	Medina	Calvo y Serrano	
Gonzalez			
Serrano			
			Fernandez



Asion ordinaria

En la Villa de Pineda a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Venidos a su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final apareceran por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Sr. Teniente Alcalde por enfermedad del propietario; de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se acuerda de que en el remate acordado para el arrendamiento del arbitrio municipal impuesto sobre la Alhondiga correspondiente a los seis primeros meses del año proximo venidero no se habian presentado licitador alguno sin embargo de haberse revocado la cantidad que habia de servir de tipo, y asi lo hizo presente para que el Ayuntamiento determinara; quien Considerando que seria bastante un mal precedente el que se revocase, mas apesar de conocerse de que los seis primeros meses de cada año son de menor consumo y comercio, el Ayuntamiento acordó: Administrar por dho. tiempo el arbitrio de la Alhondiga como esta se tiene determinado con respecto al matadero, y que de ella se de conocimiento

to al Gobierno de Provincia a los efectos consiguientes
Con lo que concluyo este Cavildo de que yo el Secre-
tario Certifico =

Serrano Lobato Calvo y Serrano

Alcalde Mayor

Gomez

Alcalde
Serrano
Gonzalez

Cobo

Juan M. Montoro

Alfonso Ordaz

En la Villa de Puyo a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos
veinte y dos: Reunido en sus Salas Capitulares, los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento. Concluyese de ella, con el nombre al final apare-
ceron por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de un
mandato por me el Secretario se leyó el acta anterior y fue aprobada
y no habiendo en la presente asunto alguno de q. dar cuenta se dio por
terminado el acto, de q. Certifico =

Serrano Lobato Calvo y Serrano

Gomez Gonzalez

Serrano

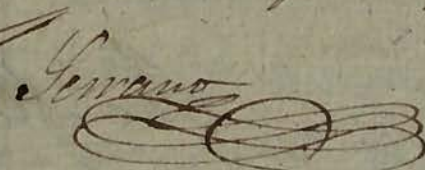
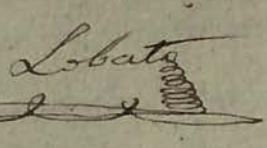
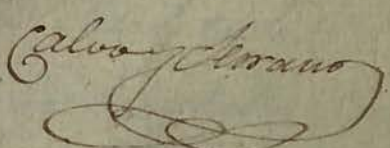
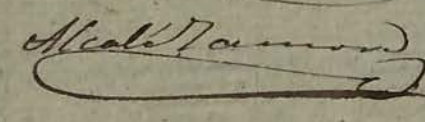
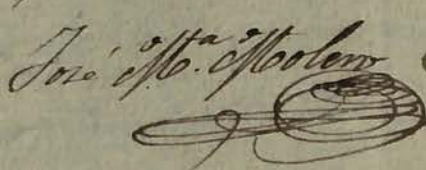
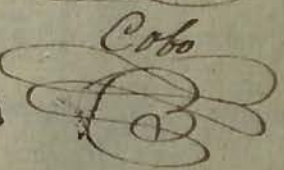
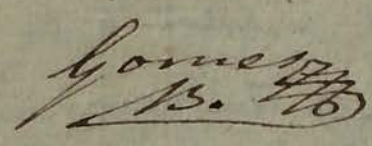
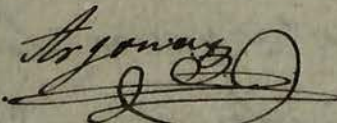
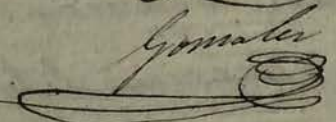

Cobo
Juan M. Montoro

Er



Suplen. Ordin. a

En la Villa de Quito a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y dos. Reunido en su Sala Capit. por los Señores del Ayuntamiento. Concl. de ella, que aparecieron por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y presencia de mi el Secretario, se expuso por dho. Señor que en esta sesión no había negocio alguno de que dar cuenta por cuyo motivo la daba por terminada sin efecto, de que yo el dho. Secretario certifico:

Señor or. de
dinaria

En la Villa de Quito a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y dos. Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento. Concl. de ella, cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario; manifestando expresado Señor que no habiendo en esta sesión asunto alguno de que dar cuenta sin discusión la

daba por levantada, de que yo el expresado Secretario
certifico =

Jurado

Lobato

Calvo y Torres

Mateo Navarro

Jose Gomez
Baldovino

Cobo

Trujano

Jose M. Estolero

Gonzalez

Jose M. Montoro

Señor Extraordinaria En Pueblo a treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en sus Salas Ca-
pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento. ^{Ap. Cast.} de
ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario con el ob-
jeto de celebrar la cesion final del curó, se discutieron y acordaron
los particulares siguientes =

El Sr. Alcalde D. Rogelio Sarano Perez expuso y for-
mó los motivos que le habian movido a convocar la presente sesion:
primero, el de expresar la grande satisfaccion de que se ha-
blava porido cuando consideraba que su Recomendacion al ^{to} ^{to} ^{to}
se el actual Ayuntamiento. en 1.º de Enero de 1861 de union y ^{to} ^{to}
entre sus individuos se habia observado ^{to} ^{to} ^{to} y tan ^{to} ^{to}
doctrinas difundidas en todo el Pueblo, habian dado por ^{to} ^{to} ^{to}



La deseada union que pocos dias ha verificado ha entre los miembros de los antiguos partidos: puede al Ayuntamiento en su Presidente congratularse de tan feliz suceso precursor sin duda de la felicidad comun y perfeccionamiento de su Admⁿ local, hasta merecida de que se inicie semejante conducta en el Municipio.

El Segundo, lo es, el dar cuenta del resultado de la Admⁿ Municipal en los cuatro años que la ha dirigido. Sabido es de todos que a principios de 1859 se encontraban exhaustos de metalico todas las Depositarias hasta la del Puerto que no contaba con mas existencia que Sobofanaya trigo; tan deplorable estado fue preciso remediarlo con fondos propios del mismo para que no escasease el alimento y medicina a los enfermos del Hospital Civil, fueran pobres de la Casca del Partido y el pago de los haberes a todos los dependientes del Ayuntamiento; así se verifico hasta que ordenada la Admⁿ en arreglo a la ley y obtenidos fondos, se reintegro a aquel y marchando la localidad con recursos propios y manejados con pureza puede hoy presentarse el cuadro mas alagueno y que se desprende del Estado que se unirá a este libro Capitular y un duplicado de el se fijara al publico, como testimonio de satisfaccion al Pueblo. Jamas ha sido preciso recurrir a medio extraordinarios para satisfacer con regularidad las cargas de Justicia, las obras de importancia hechas en las Casas Capitulares, Hospital Civil y otros puntos publicos, pues han sido suficientes los naturales aumentados con el reconocimiento por parte del Go-

breve Supremo de la Carga de Justicia a que el Pueblo es acre-
edor desde la supresion del impuesto de Alcabalas, por las
de Montuque que a aquel pertenecian a titulo honorario, y elimi-
nada del presupuesto del Estado en 1855 en que se recla-
maron los titulos de propiedad, hasta que en 1865 se recobrarou
por los esfuerzos del dignisimo Diputado el Hlmo. Sr. D. Jose
Lorenzo Figueroa: tambien se espera aconsejárselo muy en bre-
ve con el reconocimiento de las alcabalas de este Pueblo, pues q. exa-
minados con tal intento por el Regidor Sindico D. Gregorio Alca-
la Ramona Casacual todos los libros Capitulares antiguos a fin de
hallar los titulos de dhas. alcabalas, si bien no se encontraron, las
noticias adquiridas puestas por el que habla en conocimiento de
expresado Sr. Diputado, con su constancia en bien de este Pueblo y
debida poncion que ocupa en la Corte, ha encontrado en la Direcci-
on general de la deuda publica el titulo de expresion original de dhas.
Alcabalas otorgado por el Sr. D. Felipe 5.º y su confirmacion por
el 5.º de igual nombre: puede confiarse en el pronto reconoci-
to, por que si con semejantes documentos se obtubieron las de Mon-
tuque, lo mismo debera ocurrir con las de Piego, cuyo expedien-
te de reconocimiento se halla incubado.

El 3.º y ultimo, aparte de lo respectivo de oficina de que dara cu-
enta el Secretario, se reduce a pedir al Ayuntam^{to}. su aprobacion en
el gasto de 207^{rs}. que con cargo al Capitulo de impuestos ha ordenado
desde el dia 16. de Octubre para objetos no comprendidos en los Ca-
pitulos del Presupuesto, y que relacionara el Secretario, y tam-
bien en como ultima sesion a despedirse de su Ayuntamiento a quien
es deudor de tantas deferencias en los cuatros años que ha tenido
alta honra de presidirlo, deferencias que tiene gravadas en

coraron y presenten en la memoria para formar el presente informe por su conducta franca, justa y amable en pro de la buena administración de un Pueblo.

El Ayuntamiento por boca del Regidor D. Juan María Albornoz expone, que la feliz unión y concordia que hoy se goza en el Pueblo y que enteramente atribuye a aquel su digno Presidente, cabe en alto grado al secretario de su Admin. local D. Rogelio Serrano Peson y al digno Regidor Judio el Licenciado en jurisprudencia D. Gregorio Alcalá Zamora y Caracuel, cada cual en el Círculo de su representación: al 1.º como organizador de la buena y legal Admin. hoy planteadas; por su actividad, celo e imparcialidad en la de la justicia acierto y tino en el manejo de todos los negocios y por su constancia y zelo en el desempeño de todas sus funciones: al 2.º como fiel custodiante de los intereses públicos, por la justificación de sus dictámenes en todo lo asunto a que es llamado por la Ley, con especialidad en los de Quintanar y Brite y por su maestría y tacto que con su buen discernir y basta erudición ha ilustrado al Municipio en las sesiones de su instituto: Circunstancias tan relevantes en los Señores Alcalde y Regidor Judio experimentadas en un Pueblo aido de buena Admin. y cansado de las consecuencias de animosidades y banderías políticas, habiase de dar su fruto, recuadrese todo lo vecino por que habian entrado en su estado normal, que es el de la justicia y moralidad; por tanto el Ayuntamiento acuerda un voto de gracias a tan dignos Señores, estima en cuanto vale el estado demostrativo de las existencias en metálico y granos, está conforme en que un exemplar se una a este Libro Capitular para que siempre conste, y apuntes el

gasto que ha ordenado el Sr. Alcalde con cargo
lo de imprecositos.

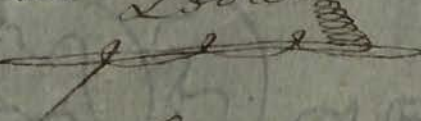
Redida la prelatia por el Regidor Estudios y Abogado por
el Sr. Presidente, dijo: Siu. me levanto a responder a vuestra
galantea, hijo del fraternal, sinimo que no profesando y no
se si accetare a hacerlo. La satisfaccion que produce en mi al
ma el espectáculo que hoy ofrece este Pueblo, que sin abdicar de lo
principio que cada uno de sus vecinos profesa, se une p.ª. Ubiac adolan
te la obra por vuestro, como una de esta administracion de paz y
concordia; la union y buena armonia que en el cuerpo Municipal
señal desde que se instalo hasta el dia; los gigantes, esfuercos hechos
por todos para llegar a este apretado estado y que rebelan un grado
de cultura e ilustracion digno de envidiarse por aquellos Pueblos,
que se consideran a vanguardias de la civilizacion moderna
me tienen tan conmovido que, vuelvo a repetir, no se si accet
re a explicarme. Hay momentos, dijo un celebre orador mod
no, mas propios para sentir que para lecturar y esto es uno de
ellos. Le afecto mucho? Quien despues de tan largo tiempo de con
tinuo mal y de verdadera fraternidad, se separa de sus compa
ñeros y amigos con el corazón tranquilo y la cara despojada? ¿
no al despedir la cariñosa despedida que me siempre quicido amigo
D. Jose Molero se propone y vosotros aceptais para nuestro, como
pañeros el Presidente y el Sindico no brende de sentir un amor
que embarga nuestras facultades hasta el punto de no poder decir
nada? Nada que no sea un ingrato, y el Presidente y el Sindico
si lo fueron jamas ni se lo podrian con un compañero a que
vieses amare de Obiscon.

La nunca desmentida amistad que me une a

Sr. Maria Molero, auxiliado del Sr. D. Juan Tomas Alvarado acerca de la licencia pedida por Francisco Adamon para construir una pared de mamposteria en la linder de la Huerta que posee en la Vega, colindante con el camino que conduce a Mexudete, del que resulta, que no habiendo perjuicio particular y si bien general por que se compromete a impedir un pedano de camino por donde en los inviernos se hacian atascaderos y baches que impedian el paso ordinario por su concesion; y el Ayuntamiento se adhirió en un todo al indicado dictamen concediendo en su virtud la licencia pedida por el Francisco Adamon.

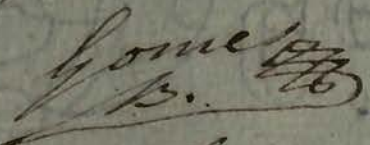
En lo que concluyo este Ayuntamiento, de que yo el Secretario Certifico =

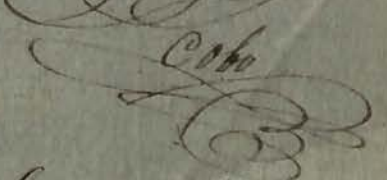
Lorenzo 

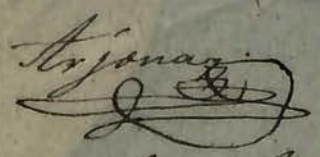
Lobato 

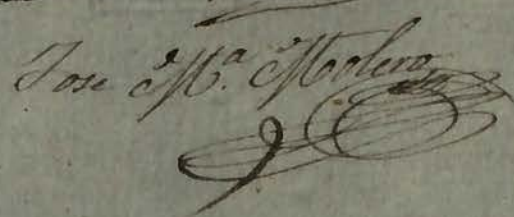
Antonio Gil y 

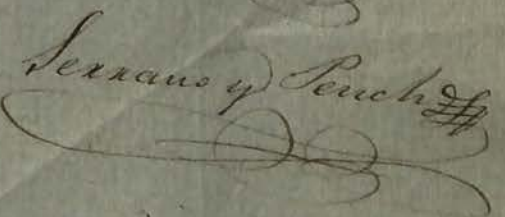
Alcala 

Gomez 

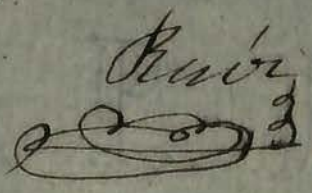
Cobo 

Arjonas 

Don J. M. Molero 

Serrano y Sanchez 

General 

Ruiz 

Sr. D. Molero 